



ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA

Cumplíendose los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información que a continuación se detalla constituye el Índice de Información Reservada de la Fiscalía General de la República.

Fecha de Reserva: 07 de febrero de 2014.

1. Rubro Temático: Expedientes de casos en investigación e Instrucción.

Unidad Administrativa: Unidades Fiscales Penales de todas las Oficinas Fiscales y Unidades Fiscales Especializadas.

Plazo de Reserva: Hasta que finalice su tramitación con la obtención de sentencia definitiva ejecutoriada, o se declare sobreseimiento definitivo.

Fundamento de la Reserva: Las diligencias de investigación son reservadas por ministerio de Ley y su Publicidad puede volver nugatoria toda persecución penal, prevenir al investigado favoreciendo su evasión, el alzamiento de sus bienes y poner en peligro la vida de víctimas y testigos. En la etapa de instrucción la investigación inicial continúa, de tal manera que pueden surgir nuevas imputaciones y consecuentemente incoar nuevas acciones penales. La reserva incluye toda la información contenida en el Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso fiscal (Arts. 19 literal f) y 110 literal f) LAIP, en relación al Art. 76 del Código Procesal Penal).

2. Rubro Temático: Documentos de casos en Ejecución de la Pena.

Unidad Administrativa: Unidad de Vigilancia Penitenciaria

Plazo de Reserva: Durante la ejecución de la pena, serán reservadas las diligencias dentro de los expedientes en el plazo que se esté tramitando un recurso de revisión y cualquier otro incidente, que implique un cambio de estado en la ejecución de la sentencia.

Fundamento de la Reserva: La Fiscalía continúa el proceso penal en la etapa de Ejecución de la Pena en cumplimiento de la Ley Penitenciaria y leyes de la materia (Art. 19 literal f) LAIP por la verificación del cumplimiento de las leyes).

3. Rubro Temático: Juicios de Cuentas

Unidad Administrativa: Unidad de Juicios de Cuentas y Multas

Plazo de Reserva: Hasta que finalice su tramitación con la obtención de sentencia definitiva ejecutoriada, o exista una resolución interlocutoria con fuerza de definitiva y posea ejecutoria, en ambos casos que haya precluido el plazo para interponer el recurso de revisión.

Fundamento de la Reserva: Contiene documentos legales y administrativos que pueden comprometer estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso (Art. 19, literal g) LAIP).

4. Rubro Temático: Juicios de Multas

Unidad Administrativa: Unidad de Juicios de Cuentas y Multas

Plazo de Reserva: Hasta que finalice su tramitación con la obtención de sentencia definitiva ejecutoriada, o exista una resolución interlocutoria con fuerza de definitiva y posea ejecutoria.

Fundamento de la Reserva: Contienen documentos legales y administrativos que pueden comprometer estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso (Art. 19, literal g) LAIP).

5. Rubro Temático: Expedientes administrativos de la Unidad de Control de Bienes del Estado.

Unidad Administrativa: Unidad de Control de Bienes del Estado

Plazo de Reserva: Hasta que finalice la tramitación del expediente, por medio de la formalización de los instrumentos públicos a favor del Estado y se encuentren debidamente inscritos en el Registro correspondiente.



Fiscalía General de la República

Fundamento de la Reserva: Contiene documentos legales y administrativos que pueden comprometer estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso (Art. 19, literal g) LAIP).

6. Rubro Temático: Juicios Civiles.

Unidad Administrativa: Unidad Civil

Plazo de Reserva: Hasta que finalice su tramitación con la obtención de sentencia definitiva ejecutoriada, o exista una resolución interlocutoria con fuerza de definitiva y posea ejecutoria.

Fundamento de la Reserva: Contienen documentos legales y administrativos que pueden comprometer estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso (Art. 19, literal g) LAIP).

7. Rubro Temáticos: Juicios de Impuestos.

Unidad Administrativa: Unidad de Impuestos

Plazo de Reserva: Hasta que finalice su tramitación con la obtención de sentencia definitiva ejecutoriada, o exista una resolución interlocutoria con fuerza de definitiva y posea ejecutoria.

Fundamento de la Reserva: Contienen documentos legales y administrativos que pueden comprometer estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso. (Art. 19, literal g) LAIP).

8. Rubro Temático: Expedientes y Procesos de Licitaciones y Contrataciones

Unidad Administrativa: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones

Plazo de Reserva: Desde el inicio del proceso, hasta que la contratación y adquisición se encuentre formalizada o adjudicada y se tenga por firme.

Fundamento de la Reserva: Se reservan los expedientes de procesos no finalizados de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ya sea por haberse adjudicado, declarado desierto o sin efecto, en cualquiera de las diferentes formas de contratación que establece el artículo 39 de la LACAP, pudiendo ser en las modalidades de Licitaciones Públicas nacionales, abiertas e internacionales, contratación directa, concurso Público, Libre Gestión, Comparación de precios, selección basada en calidad y costo, selección basada en presupuesto fijo, selección basada en menor costo, selección en calificación de consultores y selección directa; por encontrarse en el supuesto enunciado en el artículo 19 letra h de la LAIP, en cuanto a tener acceso al expediente de la DACI, el cual contiene información proporcionada por los participantes durante el proceso de contratación, así como los diferentes incidentes que se suscitaron en el mismo, además de datos de identificación del ofertante, en el cual se detallan datos personales de los particulares que han intervenido, documentación legal e información financiera, lo cual es diferente a la información que se publica por medio del sistema electrónico de compras públicas (COMPRASAL), siendo éstos los datos que indica el Art. 10 numerales 19 y 20 de la LAIP; ya que al hacer pública la información del expediente puede acarrear ventaja de las personas naturales o jurídicas que puedan acceder a la información antes mencionada, en perjuicio de otras personas naturales o jurídicas; por lo que es necesario resguardar ese nivel de detalle para prevenir perjuicios económicos, sustrayendo del ámbito de la publicidad la información ya referida de los expedientes. Asimismo, se reservan los nombres, cargos y demás datos que permitieran la identificación de los integrantes de las comisiones de Evaluación de Ofertas de Proceso de Licitación, Contratación Directa; así como de las personas que evalúan las ofertas de procesos de Libre Gestión (Art. 19 literal e) LAIP). En estos casos solo podrán tener acceso de conformidad a los Arts. 10 i) y 54 de la LACAP (Art. 19 letra e, LAIP). Se reservan todas las etapas de los procesos deliberativos de concurso Público, libre gestión, contrataciones directas y licitaciones, que se encuentren en proceso y solo podrán tener acceso de conformidad a los Arts. 10 i) y 54 de la LACAP (Art. 19 literal h, LAIP).

Fecha de Modificación: 29 de enero de 2016.

9. Rubro Temático: Expedientes Administrativos Sancionatorios.

Unidad Administrativa: Unidad de Auditoría Fiscal.

Plazo de Reserva: 7 años.



Fiscalía General de la República

Fundamento de la Reserva: Se reserva todos los expedientes de Procesos Administrativos sancionatorios por ser de carácter reservado de conformidad al Art. 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, ya que comprometen la estrategia y funciones estatales en procedimientos administrativos en curso. (Art. 19 literal g) LAIP).

10. Rubro temático: Correos Electrónicos.

Unidad Administrativa: Todas las Unidades de la Institución.

Plazo de Reserva: 7 años.

Fundamento de la Reserva: Se reserva toda la información contenida en correos electrónicos institucionales por ser información en proceso o estar relacionada con procesos en investigación. (Art. 19 literales e) y f) LAIP).

La información de los rubros antes mencionados, solo podrá ser accedida por el personal de la Fiscalía General de la República que por el ejercicio de sus funciones esté autorizado para tal efecto, debiendo preservar el carácter confidencial y reservado de la misma.

La información en todos los rubros temáticos antes detallados, es de carácter reservada en todas sus partes, por lo que no estarán disponibles para el acceso del público dentro de los plazos y supuestos procesales establecidos.

Una vez esté disponible la información para el acceso del público, en la misma deberá protegerse la información confidencial, conforme lo dispuesto por los Arts. 2 de la Constitución, 6 letra f), 24 y 33, todos de la LAIP.

11. Rubro Temático: Los listados de viajes internacionales autorizados por los entes obligados y sean financiados con fondos públicos.

Unidad Administrativa: Despacho del Fiscal General de la República, Fiscal General Adjunto, Auditor Fiscal, Secretario General, Direcciones y Subdirecciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad y del Estado, Unidades Especializadas y Asesores.

Plazo de Reserva: Durante el periodo en que el o los funcionarios antes mencionados se encuentren realizando el viaje.

Fundamento de la Reserva: Se reservan las fechas, tiempo de permanencia, horarios, itinerarios y costos de viajes que estén realizándose por el Fiscal General de la República en el cumplimiento de sus funciones y de los viajes que estén realizándose por los siguientes funcionarios: Fiscal General Adjunto, Auditor Fiscal, Secretario General, Directores, Subdirectores, Jefes de Unidades Especializadas y Asesores, ya que los viajes que se realizan, tienen como propósito el fortalecimiento de investigaciones de casos complejos y de trascendencia nacional, así como la obtención de pruebas para procesos penales en curso, con lo cual se pretende combatir grupos criminales organizados transnacionales, cárteles de drogas, tráfico y trata de personas, pandillas, sicariato, lavado de activos, corrupción, etc., así como el procesamiento de altos funcionarios y exfuncionarios públicos, ubicación de testigos claves en casos complejos, apoyos con otras entidades encargadas de aplicar la ley y el combate a la criminalidad, obtención de resultados positivos en la tramitación de casos penales a nivel internacional; así también, los viajes pretenden obtener fortalecimiento institucional, cooperación internacional, coordinación de trabajo fiscal regional, la obtención de instrumentos jurídicos internacionales; por lo anterior, tomando en cuenta la naturaleza propia de las acciones que realizan los funcionarios enunciados anteriormente, los convierte en personas de alto riesgo ya que se vuelven objetivos para la delincuencia común y el crimen organizado, volviéndose más susceptibles al revelar información que implique conocer el destino y permanencia en el extranjero, las fechas y horarios en que se desplazarán hacia o desde el extranjero, adicional a ello, se vuelven potencialmente vulnerables los familiares de dichos funcionarios, debido a la naturaleza de las funciones realizadas por éstos; por las razones antes expuestas, dar a conocer el destino, objetivo, fechas, tiempo de permanencia, horarios, itinerarios y costos de los viajes que estén realizándose, de los citados funcionarios, puede poner en riesgo tanto los resultados de las investigaciones, la tramitación de casos penales en curso, así como la vida y seguridad personal de los funcionarios mencionados y sus familias; por lo que es necesario preservar dicha información sensible para asegurar la eficacia en la obtención de resultados en los procesos, la vida y la integridad física de las personas



Fiscalía General de la República

mencionadas y eventualmente la de sus familiares, para evitar que sean objeto de algún hecho delictivo, sustrayendo del ámbito de la publicidad la información ya referida de sus viajes.

De lo anterior podemos advertir que existe una colisión de los derechos fundamentales que están en juego, tal es el caso del derecho a la vida e integridad física y el derecho de acceso a la información, razón por la cual debemos realizar un juicio de ponderación que nos permite que ante el conflicto, debemos buscar un equilibrio en el ejercicio de ambos derechos fundamentales, y si esto no es posible, uno debe ceder frente al otro, puesto que en el caso concreto no pueden ser satisfechos simultáneamente, no constituyendo lo anterior el sacrificio de un derecho por la adopción del otro, esto viene a confirmar que los derechos fundamentales no son absolutos, pueden verse limitados en circunstancias particulares como las que se señalan en las líneas citadas en el párrafo anterior; en tal sentido, la limitación del derecho de acceso a la información relacionada con los viajes realizados por el Fiscal General de la República y otros funcionarios, implica una limitación en cuanto al ejercicio práctico del derecho y no en cuanto a su esencia, pues frente al derecho de acceso a la información, existe otro derecho fundamental que posee mayor relevancia como el derecho a la vida y la integridad física. En otras palabras, el daño que produciría la liberación de la información que se está reservando es mayor que el interés público por conocerla. [Art. 19 d) y f) LAIP].

La información del rubro anterior, solo podrá ser accedida por el personal de la Fiscalía General de la República que por el ejercicio de sus funciones esté autorizado para tal efecto, debiendo preservar el carácter confidencial y reservado de la misma.

Fecha de Modificación: 29 de enero de 2016.

12. Rubro Temático: Los Convenios de Cooperación suscritos con otras Instituciones para la investigación del delito.

Unidad Administrativa: Dirección de Gestión, Análisis y Acceso a la Información.

Plazo de Reserva: Cinco años.

Fundamento de la Reserva: Se reservan los Convenios de Cooperación suscritos con otras Instituciones para la investigación del delito, ya que la información que se obtiene de otras Instituciones, es utilizada en la investigación de delitos, siendo que mucha de esa información constituye elementos de prueba pertinentes para la acreditación de los hechos punibles en los procesos que se instruyen, el revelar el contenido de los Convenios de Cooperación entre la Fiscalía General de la República y otras Instituciones, significa dar a conocer el detalle de la información que solicitan los fiscales en las investigaciones y consecuentemente, los tipos de prueba que serán utilizadas en la acreditación de los hechos, en virtud de lo cual, es necesario preservar dicha información para asegurar la eficacia en la investigación del delito y sus resultados, sustrayendo del ámbito de la publicidad la información ya referida. (Art. 19 f) LAIP).

La información del rubro anterior, solo podrá ser accedida por el personal de la Fiscalía General de la

13. Rubro Temático: Manuales, Proyectos, Escritos, Ensayos, Protocolos, todos relacionados con la Investigación del Delito o procesamiento de casos penales.

Unidad Administrativa: Direcciones y Subdirecciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad y del Estado, Oficinas Fiscales, Unidades Fiscales Especializadas y Escuela de Capacitación Fiscal.

Plazo de Reserva: Siete años.

Fundamento de la Reserva: Se reservan los manuales, proyectos, escritos, ensayos, protocolos, todos relacionados con la investigación del delito o procesamiento de casos penales, que hayan sido elaborados o auspiciados con fondos propios de la Fiscalía General de la República o de alguna entidad nacional o internacional, así como documentos que hayan sido utilizados, obtenidos o producidos en capacitaciones locales o internacionales, recibidas o impartidas por el personal de la Fiscalía General de la República y otros facilitadores, nacionales o extranjeros, y que estén relacionados con la investigación del delito o el procesamiento de casos penales y por encontrarse en los supuestos enunciados en el artículo 19 letras f) y g) de la LAIP. Dicha documentación contiene información sobre estrategias y técnicas del trabajo operacional de la Fiscalía General de la República, los mismos constituyen herramientas pedagógicas para aquellos que directamente participan en la investigación del delito y que se encargan de ejecutar dichas estrategias para el combate de la criminalidad. Siendo pues, que, si dichas estrategias y técnicas son públicas, pueden llegar a



Fiscalía General de la República

conocimiento de la delincuencia común o estructuras criminales, dificultando así la investigación del delito, generando el entorpecimiento del desarrollo de recolección de evidencias, ya que pueden generarse manipulaciones de las mismas, lo que tendría como consecuencia que no se realice con éxito la investigación y la averiguación de la verdad de los hechos. (Art. 19 literales f y g LAIP).

Fecha de reserva: 17 de julio de 2015.

14. Rubro Temático: Sistemas y programas informáticos utilizados para la investigación de delitos, análisis de casos penales y gestión de información proveniente de expedientes de casos de diferentes materias.

Unidad Administrativa: Direcciones y Subdirecciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad y del Estado, Oficinas Fiscales, Unidades Fiscales Especializadas, Dirección de Gestión, Análisis y Acceso a la Información, Unidad de Análisis de Información Fiscal, Gerencia de Tecnología.

Plazo de Reserva: Siete años.

Fundamento de la Reserva: se reservan los sistemas y programas informáticos utilizados para la investigación de delitos, análisis de casos penales y gestión de información proveniente de expedientes de casos de diferentes materias, que hayan sido obtenidos o producidos por medio de fondos públicos, donaciones, y cualquier otra figura que conlleve la disposición de dichos programas para el uso de las facultades legales de los funcionarios y empleados de la Fiscalía General de la República. Las herramientas tecnológicas que son utilizadas por esta Institución para la investigación del delito, el análisis de casos, y la gestión de información proveniente de expedientes de casos de diferentes materias, deben tener el carácter de reservado ya que las mismas son fundamentales para el combate de la delincuencia común u organizada, siendo que el detalle de dichas herramientas, ya sea su nombre, funcionamiento, uso o resultados no puede ser público, si no únicamente de aquellos que directamente participan en la investigación y que se encargan de utilizar las mismas para el combate de la criminalidad. Dado que si se da a conocer el tipo de sistemas o programas informáticos que se utilizan, puede dificultar la investigación del delito, generando el entorpecimiento del desarrollo de recolección de evidencias, ya que pueden generarse manipulaciones de las mismas, lo que tendría como consecuencia que no se realice con éxito la investigación y la averiguación de la verdad de los hechos, así mismo, puede comprometer estrategias al revelar los resultados que pueden obtenerse de su uso, afectando con ello las funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso o en procesos futuros. (Art. 19 literales f y g LAIP).

Fecha de reserva: 17 de julio de 2015.

15. Rubro Temático: Planes de Trabajo, Informes, Proyectos, Presentaciones, Notas de trabajo, Resultados de Investigaciones de Inteligencia y cualquier otro documento, generados para o en reuniones de trabajo, que contengan información sobre actividades investigativas, de combate al delito y criminalidad y análisis de casos.

Unidad Administrativa: Despacho del Fiscal General de la República, Fiscal General Adjunto, Direcciones y Subdirecciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad y del Estado, Oficinas Fiscales, Unidades Fiscales Especializadas y Asesores.

Plazo de Reserva: Siete años.

Fundamento de la Reserva: Se reservan los planes, informes, proyectos, presentaciones, notas de trabajo, resultados de investigaciones de inteligencia y cualquier otro documento, generados para o en reuniones de trabajo, que contengan información sobre actividades investigativas, de combate al delito y criminalidad y análisis de casos, en las que haya participado el señor Fiscal General de la República, asesores, jefaturas, Unidades y Fiscales Auxiliares, o cualquier otro personal ajeno a esta Institución, ya sea de que se hayan realizado dentro del territorio nacional o fuera de él. Los documentos enunciados y cuya reserva se declara, contienen información que pueden comprometer estrategias de investigación y combate de la delincuencia común y organizada, siendo pues, que si dichas estrategias y técnicas son públicas, pueden llegar a conocimiento de la delincuencia común o estructuras criminales, dificultando así la investigación del delito, generando el entorpecimiento del desarrollo de recolección de evidencias, ya que pueden generarse manipulaciones de las mismas, lo que tendría como consecuencia que no se realice con éxito la investigación y la averiguación de la verdad de los hechos, lo cual afectaría sensiblemente los procedimientos judiciales al no poder recolectar y presentar la evidencia en sede judicial. (Art. 19 literales f y g LAIP).

Fecha de Modificación: 29 de enero de 2016.



Fiscalía General de la República

16. Rubro Temático: Convenios de Cooperación, Acuerdos y cualquier otro instrumento de carácter internacional, que sea con el propósito de coadyuvar en la investigación del delito o el procesamiento de casos penales, suscritos con otras Instituciones, Organizaciones o entidades, de carácter internacional.

Unidad Administrativa: Despacho del Fiscal General de la República, Fiscal General Adjunto, Dirección de Gestión, Análisis y Acceso a la Información, Unidades Fiscales Especializadas y Unidad de Asuntos Legales Internacionales.

Plazo de Reserva: Siete años.

Fundamento de la Reserva: Se reservan los Convenios de Cooperación, Acuerdos y cualquier otro instrumento de carácter internacional, que sea con el propósito de coadyuvar en la investigación del delito o el procesamiento de casos penales, suscritos con otras instituciones, organizaciones o entidades, de carácter internacional, los cuales hayan sido suscritos por funcionarios de la Fiscalía General de la República u otros funcionarios estatales, en territorio nacional o en el extranjero. Se reservan los instrumentos antes mencionados, ya que el contenido de los mismos detalla los alcances, propósitos, estrategias, intercambio de información, reuniones periódicas, tipos de investigaciones, grupos delictivos a ser investigados, forma de intervención, etc., entre instituciones u organismos nacionales y extranjeros, la cual es utilizada en la investigación de delitos o el procesamiento de caso penales, siendo que mucha de esa información es útil para iniciar, fortalecer o continuar líneas de investigación de delitos, o constituyen elementos de prueba pertinentes para la acreditación de los hechos punibles en los procesos que se instruyen judicialmente; en tal sentido, el revelar el contenido de los Convenios de Cooperación, Acuerdos y cualquier otro instrumento de carácter internacional, que sea con el propósito de coadyuvar en la investigación del delito o el procesamiento de casos penales, significa dar a conocer información sensible que al hacerla pública puede causar un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, consecuentemente, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes; ya que puede comprometer estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso o futuros, por lo que es necesario preservar dicha información para asegurar la eficacia en la investigación del delito y consecuentemente sus resultados, sustrayendo del ámbito de la publicidad la información ya referida. (Art. 19 literales f y g LAIP).

Fecha de reserva: 17 de julio de 2015.

17. Rubro Temático: Casos en litigio internacional, en donde participen funcionarios de la Fiscalía General de la República u otras entidades, organizaciones, Despachos de Abogados, etc., en representación del Estado de El Salvador.

Unidad Administrativa: Despacho del Fiscal General de la República, Fiscal General Adjunto, Direcciones y Subdirecciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad y del Estado, Oficinas Fiscales, Unidades Fiscales Especializadas y Asesores.

Plazo de Reserva: Hasta que finalice su tramitación con la obtención de sentencia definitiva ejecutoriada, o exista una resolución interlocutoria con fuerza de definitiva y posea ejecutoria.

Fundamento de la Reserva: Se reservan los casos en litigio internacional, en donde participen funcionarios de la Fiscalía General de la República u otras Entidades, Organizaciones, Despachos de Abogados, etc., en representación del Estado de El Salvador, ya sea que el caso hubiere sido iniciado en el territorio salvadoreño o en el extranjero, siendo indiferente la materia de la que se trate. Las diligencias contenidas en casos que están siendo tramitados ante organismos internacionales con facultades jurisdiccionales, arbitrales, administrativas o con poder de decisión sobre asuntos que se le sometan a su conocimiento, deben ser reservadas por cuanto contienen información sobre asuntos del Estado de El Salvador, los cuales de hacerse públicas pueden acarrear perjuicio sobre los resultados que se esperan obtener, ya sea por adelantar algún planteamiento, evidencia, propósito estratégico estatal o pueden alertar a contrapartes sobre la evidencia a presentar, obstaculizando la obtención, preparación o presentación de la misma, comprometiendo de esta manera las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso. (Art. 19 literales f y g LAIP).

La información de los rubros antes mencionados, sólo podrá ser accedida por el personal de la Fiscalía General de la República que por el ejercicio de sus funciones esté autorizado para tal efecto, debiendo preservar el carácter confidencial y reservado de la misma.



Fiscalía General de la República

La información en todos los rubros temáticos antes detallados, es de carácter reservada en todas sus partes, por lo que no estarán disponibles para el acceso del público dentro de los plazos establecidos.

Fecha de Modificación: 29 de enero de 2016.

18. Rubro Temático: El número de placas, número de motor, número de chasis, documentos de control de asignación de vehículos automotores y motocicletas a funcionarios y empleados, controles de rutas asignadas, guías de diligencias oficiales, de los vehículos automotores y motocicletas de la flota vehicular de la Fiscalía General de la República, para uso operativo, general, administrativo y discrecional, así como el detalle de cualquier mecanismo de seguridad adoptados en dichos vehículos automotores para la protección de los miembros de la Institución.

Unidad Administrativa: Todas las dependencias de la Fiscalía General de la República.

Plazo de Reserva: 7 años.

Fundamento de la Reserva: La Fiscalía General de la República (FGR) posee por mandato constitucional, la exclusividad de la investigación del delito y el ejercicio de las acciones legales en la defensa del Estado y de la sociedad, de conformidad con el Art. 193 Cn., siendo una de las principales consecuencias del mandato constitucional antes mencionado, el deber de perseguir de forma exclusiva el delito, realizado por la delincuencia común, así como por el Crimen Organizado -en todas sus manifestaciones, entre ellas: grupos criminales organizados transnacionales, cárteles de drogas, tráfico y trata de personas, pandillas, sicariato, lavado de activos, corrupción-; por medio del desarrollo de investigaciones de casos complejos y de trascendencia nacional, la obtención de pruebas para procesos penales, el procesamiento de altos funcionarios y exfuncionarios públicos, ubicación de testigos, etc.; otras consecuencias son la defensa de los derechos patrimoniales del Estado, la recaudación de impuestos, la defensa de los intereses del Estado por medio del combate a la corrupción, la acción de la justicia en defensa de la legalidad, entre otros; en tal sentido, las actividades de investigación que se realizan, principalmente jurídicas, técnicas y administrativas, requieren realizar trabajos de campo, utilizando para ello los vehículos institucionales para uso discrecional, administrativo, general y operativo, siendo necesario que no sean identificados como pertenecientes a la Fiscalía General de la República, para efecto de traslado de los servidores públicos que deban hacerse presente a diversas actividades, entre las que se destacan: ubicación de víctimas y testigos, realización de citatorios en todo el territorio nacional -incluso en aquellos lugares dominados por grupos pandilleriles o dedicados a la delincuencia organizada-, inspecciones en el lugar de los hechos, procesamiento de escenarios del delito, comparecencia a centros penales o al Órgano Judicial, para realizar diligencias judiciales, traslado de fiscales en microbuses, hacia estos últimos para la comparecencia de audiencias, entre ellas, las de carácter relevante y de conocimiento nacional, traslado de víctimas y testigos, entre otros; actividades que están orientadas a la materialización de los objetivos supra citados.

Respecto a las Guías de Diligencias Oficiales elaboradas por cada motorista, responsable del vehículo automotor o motocicleta y los controles que sobre las mismas lleve las unidades administrativas internas de la Institución, se vuelve necesario darles el carácter de reservado, debido a que en los mismos, se plasman los lugares que se visitan en cada diligencia laboral, pudiendo dejar en evidencia, direcciones de víctimas o testigos, así como rutas habituales de traslado de personal y por consiguiente ser un riesgo para la seguridad, la vida o la integridad personal de los antes relacionados.

Asimismo, en relación al detalle de cualquier mecanismo de seguridad adoptados en los vehículos para la protección de los miembros de la Institución, es necesario otorgarle el carácter de reservado por ser atentatorio para los servidores públicos que se trasladen en los mismos, divulgar las especificaciones del tipo de blindaje y su respectivo grosor, el tipo de material utilizado, las áreas específicas recubiertas y el tipo de calibre de arma de fuego que abarca la referida protección.

En virtud de lo anterior, se vuelve necesario clasificar como información reservada el número de placas, número de motor, número de chasis, documentos de control de asignación de vehículos automotores y motocicletas a funcionarios y empleados, controles de rutas asignadas, guías de diligencias oficiales, de los vehículos automotores y motocicletas de la flota vehicular de la Fiscalía General de la República, para uso



Fiscalía General de la República

operativo, general, administrativo y discrecional, así como el detalle de cualquier mecanismo de seguridad adoptados en dichos vehículos automotores para la protección de los miembros de la Institución, ya que la publicación de dicha información pone en riesgo la vida y seguridad de los funcionarios y empleados de la institución, asimismo, la de las víctimas y testigos debido a que los mismos son trasladados en vehículos oficiales para las diligencias, siendo que al conocer los datos de identificación de los vehículos, las rutas y horarios en los que se desplazan, las personas que los tienen asignados y los detalles de los mecanismos de seguridad que se han adoptado para proteger a sus ocupantes, constituye revelar información que puede ser aprovechada de forma negativa por parte de la delincuencia común u organizada, para atentar o amenazar a estos, viéndose de este modo amenazada la investigación de los delitos.

La limitación de la información señalada tiene por finalidad la protección de los derechos a la vida e integridad física y seguridad contemplados en el artículo 2 inciso primero de la Constitución de la República, que reza de la siguiente manera:

"Art. 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la Seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.", siendo los mismos intereses jurídicamente protegidos de carácter fundamental. Asimismo, se busca proteger las actividades de investigación y persecución de los actos ilícitos, función encomendada a la Fiscalía General de la República, que se encuentra regulada en el artículo 193 de la Constitución de la República y el artículo 74 del Código Procesal Penal que establece: *"Función Art. 74.- Corresponderá a la Fiscalía General de la República dirigir la investigación de los delitos y promover la acción penal ante los jueces y tribunales correspondientes."*

De lo anterior podemos advertir, que existe una colisión de los derechos fundamentales que están en juego, tal es el caso del derecho a la vida e integridad física y el derecho de acceso a la información, razón por la cual debemos realizar un juicio de ponderación que nos permita que ante el conflicto, debemos buscar un equilibrio en el ejercicio de ambos derechos fundamentales, y si esto no es posible, uno debe ceder frente al otro, puesto que en el caso concreto no pueden ser satisfechos simultáneamente, no constituyendo lo anterior el sacrificio de un derecho por la adopción del otro, esto viene a confirmar que los derechos fundamentales no son absolutos, pueden verse limitados en circunstancias particulares como las que se señalan en las líneas citadas en el párrafo anterior; en tal sentido, la limitación del derecho de acceso a la información relacionada con el número de placas, número de motor, número de chasis, documentos de control de asignación de vehículos automotores y motocicletas a funcionarios y empleados, controles de rutas asignadas, guías de diligencias oficiales, de los vehículos automotores y motocicletas de la flota vehicular de la Fiscalía General de la República, para uso operativo, general, administrativo y discrecional, así como el detalle de cualquier mecanismo de seguridad adoptados en dichos vehículos automotores para la protección de los miembros de la Institución, implica una limitación en cuanto al ejercicio práctico del derecho y no en cuanto a su esencia, pues frente al derecho de acceso a la información, existe otro derecho fundamental que posee mayor relevancia como el derecho a la vida y la integridad física. En otras palabras, el daño que pudiera producirse con la liberación de la información que se está reservando es mayor que el interés público por conocerla. [Art. 19 d) LAIP], ya que la revelación de la información aludida, compromete la seguridad e integridad de quienes laboran en la Fiscalía General de la República y utilizan dichos bienes para el desempeño de sus atribuciones, así como la de las víctimas y testigos que se encuentran relacionados en expedientes de investigación, a quienes se les debe asegurar el respeto de sus derechos, su dignidad, bienestar físico y psicológico y el acceso a la justicia, evitando de cualquier modo que vuelvan a ser víctimas de nuevos delitos.

La información del rubro anterior, solo podrá ser accedida por el personal de la Fiscalía General de la República que por el ejercicio de sus funciones esté autorizado para tal efecto, debiendo preservar el carácter confidencial y reservado de la misma.

La información del rubro temático antes detallado, es de carácter reservada en todas sus partes, por lo que no estarán disponibles para el acceso del público dentro de los plazos establecidos.

Fecha de Reserva: 21 de marzo de 2017.



Fiscalía General de la República

19. Rubro Temático: Cobertura geográfica y distribución a nivel nacional del personal de seguridad institucional y vigilantes de seguridad privada, su rol de servicio, su rol de licencia, cantidad y especificaciones del equipo asignado, distribución del equipo asignado, libro de novedades, libro de asistencia del personal de seguridad privada, Planes Operativos de Seguridad, Planes de Contingencia, Planes de Reacción e Informes de Control de Supervisiones, así como el detalle de cualquier mecanismo de seguridad adoptado para la protección de los miembros y usuarios de la Institución.

Unidad Administrativa: Unidad de Seguridad Institucional

Plazo de Reserva: 7 años.

Fundamento de la Reserva: La Fiscalía General de la República (FGR) posee por mandato constitucional, la exclusividad de la investigación del delito y el ejercicio de las acciones legales en la defensa del Estado y de la sociedad, de conformidad con el Art. 193 Cn., siendo una de las principales consecuencias del mandato constitucional antes mencionado, el deber de perseguir de forma exclusiva el delito, realizado por la delincuencia común, así como por el Crimen Organizado -en todas sus manifestaciones, entre ellas: grupos criminales organizados transnacionales, cárteles de drogas, tráfico y trata de personas, pandillas, sicariato, lavado de activos, corrupción-; por medio del desarrollo de investigaciones de casos complejos y de trascendencia nacional, la obtención de pruebas para procesos penales, el procesamiento de altos funcionarios y exfuncionarios públicos, ubicación de testigos, etc.; otras consecuencias son la defensa de los derechos patrimoniales del Estado, la recaudación de impuestos, la defensa de los intereses del Estado por medio del combate a la corrupción, la acción de la justicia en defensa de la legalidad, entre otros.

En virtud de lo expuesto, se vuelve necesario generar la reserva de la información consistente en la cobertura geográfica y distribución a nivel nacional del personal de seguridad institucional y vigilantes de seguridad privada, su rol de servicio, su rol de licencia, cantidad y especificaciones del equipo asignado, distribución del equipo asignado, libro de novedades, libro de asistencia del personal de seguridad privada, Planes Operativos de Seguridad, Planes de Contingencia, Planes de Reacción e Informes de Control de Supervisiones, así como el detalle de cualquier mecanismo de seguridad adoptado para la protección de los miembros y usuarios de la Institución, ya que la Fiscalía General de la República (FGR), por tener por mandato constitucional, la exclusividad de la investigación del delito y el ejercicio de las acciones legales en la defensa del Estado y de la sociedad, de conformidad con el Art. 193 Cn., consideró necesario contar con seguridad institucional y privada que vele por la seguridad tanto del personal de esta institución, -quienes desarrollan sus actividades en las respectivas instalaciones y en el exterior-, como de los usuarios (víctimas, testigos, familiares de estos, abogados, etc.) que se avocan diariamente a las instalaciones de esta Fiscalía, asimismo a fin de resguardar los bienes inmuebles destinados para el funcionamiento de las respectivas sedes fiscales (edificios, oficinas fiscales y oficinas en general), siendo de conocimiento público, de atentados que grupos de delincuencia organizada han ejecutado a instalaciones de oficinas fiscales en diversas áreas del territorio nacional, como una manera de intimidar en relación a las actividades de persecución del delito que realiza esta Institución, motivo por el cual es imprescindible, reservar la información arriba descrita, debido a que ello permite mantener ciertos niveles de protección tanto para las personas que trabajan y acuden como usuarios a la Institución, como para los bienes de la Fiscalía General de la República, puesto que al no revelar la información relacionada al funcionamiento y distribución de la seguridad institucional y privada, se logra no dar herramientas a la delincuencia en cualquiera de sus manifestaciones, para que detecte cualquier nivel de vulnerabilidad y cometa actos delictivos que pongan en riesgo a los funcionarios, empleados públicos, a los usuarios que visitan cada instalación y a los propios agentes de seguridad, -estos últimos, también se ven en riesgo, en razón de la naturaleza del servicio que realizan, poniendo en alto riesgo su vida e integridad personal-. En ese sentido, por el tipo de actividades que se realizan en esta Institución, los funcionarios, empleados y usuarios son fácilmente vulnerables a cualquier ataque perpetrado por grupos delincuenciales, pudiendo realizar atentados que pongan en riesgo la seguridad, vida e integridad de los mismos y de este modo también se pone en riesgo la investigación del delito y el ejercicio de la acción penal, teniendo como consecuencia que la población desconfíe y no quiera colaborar con la justicia para encontrar la verdad real de los hechos, puesto que si se permite a los grupos delincuenciales la posibilidad de llegar a transgredir los niveles de seguridad de la institución pueden fácilmente atentar en contra de los ciudadanos.



Fiscalía General de la República

La limitación de la información señalada tiene por finalidad la protección de los derechos a la vida e integridad física y seguridad contemplados en el artículo 2 inciso primero de la Constitución de la República, que reza de la siguiente manera: "Art. 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la Seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.", siendo los mismos intereses jurídicamente protegidos de carácter fundamental. Asimismo, se busca proteger las actividades de investigación y persecución de los actos ilícitos, función encomendada a la Fiscalía General de la República, que se encuentra regulada en el artículo 193 de la Constitución de la República y el artículo 74 del Código Procesal Penal que establece: "Función Art. 74.- Corresponderá a la Fiscalía General de la República dirigir la investigación de los delitos y promover la acción penal ante los jueces y tribunales correspondientes."

En ese sentido podemos describir lo elementos del daño que se pretende evitar de la siguiente forma:

Daño presente: El hecho de entregar la información consistente en los Nombres, Cobertura geográfica y distribución a nivel nacional, del personal de seguridad institucional y vigilantes de seguridad privada, su rol de servicio, rol de licencia, cantidad y especificaciones del equipo asignado, distribución del equipo asignado, libro de novedades, libro de asistencia del personal de seguridad privada, Planes Operativos de Seguridad, Planes de Contingencia, Planes de Reacción e Informes de Control de Supervisiones, así como el detalle de cualquier mecanismo de seguridad adoptado para la protección de los miembros y usuarios de la Institución, tiene como consecuencia que en el contexto actual, individuos, grupos u organizaciones delictivas o de cualquier otra índole, interesados en causar daño al personal y usuarios de la institución, tengan una idea precisa de la fuerza requerida para vulnerar o contrarrestar el dispositivo de seguridad implementado y una vez materializado este hecho, neutralizar o rebasar en número, la fuerza desplegada en el dispositivo, situación que traería como consecuencia la posibilidad de un ataque que pondría en riesgo la vida, integridad física, seguridad o la salud del personal y usuarios de la Fiscalía General de la República, así como de los propios miembros de seguridad institucional y privada.

El daño probable: En caso de trascender la información sobre los Nombres, Cobertura geográfica y distribución a nivel nacional, del personal de seguridad institucional y vigilantes de seguridad privada, su rol de servicio, rol de licencia, cantidad y especificaciones del equipo asignado, distribución del equipo asignado, libro de novedades, libro de asistencia del personal de seguridad privada, Planes Operativos de Seguridad, Planes de Contingencia, Planes de Reacción e Informes de Control de Supervisiones, así como el detalle de cualquier mecanismo de seguridad adoptado para la protección de los miembros y usuarios de la Institución., traería como consecuencia la revelación de datos de interés en el ámbito de la seguridad de la Fiscalía General de la República, vulnerando la misma, ya que la publicidad de dicha información, puede facilitar en un momento determinado acciones que pongan en peligro la vida, la integridad física, seguridad o la salud del personal y usuarios de la institución, así como de los propios miembros de seguridad institucional y privada; en este sentido es preciso destacar que los datos que en materia de seguridad se están reservando, no es únicamente una simple cifra estadística o documentos administrativos simples, sino más bien constituyen un dato valioso que revela el estado de la fuerza que en un momento dado se dispone para entrar en acción ante cualquier atentado o amenaza determinados, dato que de obtenerse puede ser utilizado por individuos u organizaciones delictivas para realizar análisis minuciosos, comparaciones o deducciones para afectar, neutralizar o superar la acción y reacción de los elementos que se desplieguen para brindar seguridad a la Fiscalía General de la República y perpetrar alguna amenaza lo que pondría en riesgo, tal como ya menciono, la vida, integridad física, seguridad o la salud del personal de la institución, los usuarios que acuden a la misma, así como la de los propios elementos asignados a dichos dispositivos. Asimismo, es importante mencionar que la identificación de las personas que forman parte de la seguridad de la Fiscalía General de la República permitiría que exista una amenaza que puede materializarse en atentados contra la vida, integridad física y seguridad de su familia. Por lo antes expuesto es posible afirmar que de ser pública la información que se está reservando, podría ponerse en riesgo la vida, integridad física, seguridad y la salud de todas las personas antes mencionadas.



Fiscalía General de la República

***El Daño Específico:** El hecho de dar a conocer los Nombres, Cobertura geográfica y distribución a nivel nacional, del personal de seguridad institucional y vigilantes de seguridad privada, su rol de servicio, rol de licencia, cantidad y especificaciones del equipo asignado, distribución del equipo asignado, libro de novedades, libro de asistencia del personal de seguridad privada, Planes Operativos de Seguridad, Planes de Contingencia, Planes de Reacción e Informes de Control de Supervisiones, así como el detalle de cualquier mecanismo de seguridad adoptado para la protección de los miembros y usuarios de la Institución, afectaría el desempeño de los responsables de la seguridad de esta, lo cual repercutiría en la estabilidad de la institución al poner en riesgo la vida, integridad física, seguridad y la salud del personal, usuarios y personal de seguridad institucional y privada de la Fiscalía General de la República.

De lo anterior podemos advertir, que existe una colisión de los derechos fundamentales que están en juego, tal es el caso del derecho a la vida e integridad física y el derecho de acceso a la información, razón por la cual debemos realizar un juicio de ponderación que nos permita que ante el conflicto, debemos buscar un equilibrio en el ejercicio de ambos derechos fundamentales, y si esto no es posible, uno debe ceder frente al otro, puesto que en el caso concreto no pueden ser satisfechos simultáneamente, no constituyendo lo anterior el sacrificio de un derecho por la adopción del otro, esto viene a confirmar que los derechos fundamentales no son absolutos, pueden verse limitados en circunstancias particulares como las que se señalan en las líneas citadas en el párrafo anterior; en tal sentido, la limitación del derecho de acceso a la información relacionada con la cobertura geográfica y distribución a nivel nacional del personal de seguridad institucional y vigilantes de seguridad privada, su rol de servicio, su rol de licencia, cantidad y especificaciones del equipo asignado, distribución del equipo asignado, libro de novedades, libro de asistencia del personal de seguridad privada, Planes Operativos de Seguridad, Planes de Contingencia, Planes de Reacción e Informes de Control de Supervisiones, así como el detalle de cualquier mecanismo de seguridad adoptado para la protección de los miembros y usuarios de la Institución, implica una limitación en cuanto al ejercicio práctico del derecho y no en cuanto a su esencia, pues frente al derecho de acceso a la información, existe otro derecho fundamental que posee mayor relevancia como el derecho a la vida y la integridad física. En otras palabras, el daño que pudiera producirse con la liberación de la información que se está reservando es mayor que el interés público por conocerla. [Art. 19 d) LAIP], ya que la revelación de la información aludida, compromete la seguridad e integridad de quienes laboran en la Fiscalía General de la República y utilizan dichos bienes para el desempeño de sus atribuciones, así como la de la víctimas y testigos y demás usuarios que se encuentran relacionados en expedientes de investigación, a quienes se les debe asegurar el respeto de sus derechos, su dignidad, bienestar físico y psicológico y el acceso a la justicia, evitando de cualquier modo que vuelvan a ser víctimas de nuevos delitos.

Fecha de Reserva: 16 de marzo de 2018.

20. Rubro Temático: Datos estadísticos que se deriven de información contenida en expedientes de investigación independientemente de la etapa en que se encuentren, ya sea en sede fiscal o sede judicial consistentes en: departamento del hecho, municipio del hecho, dirección del hecho, lugar del hecho, pertenencia de agrupación delictiva de imputado o víctima, tipo y condición de la persona, edad y sexo de la víctima, imputado, denunciante y testigo, profesión de la víctima, imputado, denunciante y testigo, mes y día del hecho, inicio del caso, diligencia, judicialización, resultado, hora del hecho e inicio del caso, departamento y municipio de nacimiento y domicilio de la víctima, imputado, denunciante y testigo, relación entre la víctima e imputado, arma utilizada y relacionada al expediente, forma de inicio y procedencia del caso, vehículos, droga o mercancías relacionados al hecho delictivo.

Unidad Administrativa: Información generada y en poder de las Direcciones y Unidades Fiscales pertenecientes a la Fiscalía Adjunta para la Mujer, Niñez, Adolescencia y Otros Grupos Vulnerables, Fiscalía Adjunta contra el Crimen Organizado y la Corrupción, Fiscalía Adjunta de la Defensa de los Intereses de la Sociedad, Dirección Fiscal de la Defensa de los Intereses del Estado y Unidad de Investigación de Delitos cometidos durante el Conflicto Armado.

Plazo de Reserva: 2 años

Fundamento de la Reserva: Se declara como reservada, con base a lo regulado en el artículo 19 LAIP, que en sus literales f) y g), dispone: *"Es información reservada: f. La que causare un serio perjuicio en la prevención,*



Fiscalía General de la República

investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes.

g. La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso." es información específica que consta en expedientes de investigación, los cuales se encuentran en trámite y que no han concluido con una resolución firme, es así que, es información relevante que constituye indicios para lograr el esclarecimiento de los hechos y sustentar el ejercicio de la acción penal. Sobre lo anterior, es preciso manifestar que el art. 76 del CPP, establece que "Sin perjuicio de la publicidad de los actos del proceso penal, las diligencias de investigación serán reservadas y sólo las partes tendrán acceso a ellas, o las personas que lo soliciten y estén facultadas para intervenir en el proceso.", es decir, incluye toda la información relacionada a la investigación independientemente su contenido o naturaleza.

Fecha de modificación: 08 de diciembre de 2022

21. Rubro Temático: Datos estadísticos que se deriven de información contenida en expedientes de investigación o que se encuentren en sede judicial independientemente de la etapa, consistentes en: número de fosas y cementerios clandestinos. ubicación del hallazgo; fecha del hecho. fecha de ubicación. forma de inicio del caso. delito investigado; agrupación delictiva, número de cuerpos, restos humanos y osamentas encontradas. sexo y edad, número de personas identificadas.

Unidad Administrativa: información generada y en poder de las Direcciones y Unidades Fiscales pertenecientes a la Fiscalía Adjunta para la Mujer, Niñez, Adolescencia y Otros Grupos Vulnerables, Fiscalía Adjunta contra el Crimen Organizado y la Corrupción, Fiscalía Adjunta de la Defensa de los Intereses de la Sociedad, Dirección Fiscal de la Defensa de los Intereses del Estado y Unidad de Investigación de Delitos cometidos durante el Conflicto Armado.

Plazo de Reserva: 7 años.

Fundamento de la Reserva: Se declara como reservada, con base a lo regulado en el artículo 19 LAIP, que en sus literales f) y g), dispone: "Es información reservada: f. La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes.

g. La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso."

Lo anterior ya que, dentro de las facultades constitucionales y legales que posee la FGR, se encuentran la defensa de los intereses del Estado y de la Sociedad, dirigir la investigación del delito y promover la acción penal, en ese sentido la información que se declara como reservada, constituye un elemento relevante para la construcción de una línea de investigación; siendo que si dichos elementos se encuentran accesibles al público, puede ser utilizada por terceros para perjudicar o poner en riesgo la investigación del delito, ya que la investigación se realiza mediante la dirección funcional de esta Fiscalía, en ese sentido, se ejecutan todas las diligencias necesarias que exige el proceso investigativo, para la cual en cada caso existen estrategias que determinan las acciones operativas que se realizarán, en miras de la efectividad de la investigación; por lo cual debe preservarse el sigilo de la misma ya que es obligación de esta Fiscalía, proteger el interés general procurando el ejercicio de la acción penal a favor de la sociedad.

Las investigaciones penales relativas a "fosas clandestinas o cementerios clandestinos", revisten un alto grado de complejidad, ya que los hechos ilícitos que se han cometido y que tienen como resultado final el ocultamiento de la víctima en las mismas, son realizados de forma general por estructuras del crimen organizado, por lo cual la divulgación de la información trae como consecuencia que organizaciones criminales interfieran en el curso de los procedimientos, al ocultar, eliminar, destruir o mover de lugar, evidencias relevantes que conlleven a la identificación de las víctimas y testigos, la ubicación o identificación de nuevas víctimas, asimismo pueden realizar amenazas a testigos claves para evitar la identificación e individualización de los responsables y de este modo evitar la desarticulación de las estructuras criminales.

En ese orden de ideas, la información se declara como reservada y por lo tanto su acceso debe ser restringido, la misma forma parte de expedientes de investigación, por lo cual, se busca evitar la divulgación de información que impida el esclarecimiento de hechos, o la manipulación de evidencias, ubicación, identificación y amenazas hacia testigos o familiares de las víctimas, es decir, se busca evitar que en el marco de las investigaciones e individualización de las víctimas e imputados, ocurran daños irreparables, que impidan que sobre la comisión del delito se aplique efectivamente la ley.



Fiscalía General de la República

Al respecto de la reserva de información, es importante señalar que el derecho de acceso a la información, no es absoluto, debido a que puede ser limitado y tal es así que la misma jurisprudencia constitucional -v.gr. en la Sentencia del 24-IX-2010, proveída en la Inc. 91-2007- ha establecido que la colisión entre derechos fundamentales debe ser resuelta mediante el método argumentativo de la ponderación, el cual consiste en determinar, atendiendo a las circunstancias del caso concreto, cuál es el derecho que debe prevalecer en su ejercicio práctico.

Fecha modificación: 27 de septiembre de 2023.

22. Rubro Temático: Procedimientos de Selección. Contratación. Nombramientos. Movimientos de Personal, Ascensos y Nivelaciones Salariales del Personal de la Fiscalía General de la República, lo cual incluirá la cantidad de procedimientos realizados, documentación de estudios técnicos, notas, hojas de instrucciones, solicitudes de interesados, opiniones, recomendaciones, dictámenes, propuestas, expedientes, así como toda aquella documentación que forme parte de dichos procedimientos. Asimismo, se reserva la estructura específica de las Unidades Organizativas a nivel nacional, que incluye la cantidad de personal, puesto funcional, descripción del puesto, funciones. cobertura y distribución geográfica.

Unidad Administrativa: Gerencia de Recursos Humanos.

Plazo de Reserva: 7 años

Fundamento de la Reserva: Art. 19 literales "e", "g" y "h" LAIP. La información se considera como reservada ya que está ligada con la capacidad operativa de la institución, así como las ubicaciones estratégicas del personal en razón de la eficacia de las actividades institucionales.

La divulgación de la información, pone en evidencia la capacidad de respuesta institucional en lo relativo al personal, siendo que puede ser utilizado en forma negativa ya que se proyecta la capacidad de respuesta institucional, lo cual puede ser utilizado por agrupaciones delictivas de alto perfil organizativo y económico para desestabilizar las acciones de investigación y persecución del delito ya que revela la cantidad de personal con la que se cuenta para hacer frente las investigaciones y las funciones que desempeñan dentro de la institución como encargada del combate al delito y se pone al descubierto las estrategias de distribución y asignación de personal.

Fecha de Reserva: 18 de julio de 2022.

23. Rubro Temático: Expedientes y Procesos de Licitaciones y Contrataciones por cualquier forma de contratación establecida en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública pudiendo ser Licitación y/o Concurso Público Nacional o Internacional, Contrataciones directas y Libre Gestión, Mercado Bursátil, en la que sus especificaciones técnicas comprendan software, funcionalidad, hardware y cualquier herramienta de análisis de información e investigación del delito. así como la relacionada a seguridad informática de la institución. Asimismo, se reservan los nombres. Características y funcionalidades del software. funcionalidad, hardware y cualquier herramienta de análisis e investigación del delito, así como la relacionada a seguridad informática de la institución, adquiridos a través de cualquier título. así como las unidades organizativas que los poseen asignados.

Unidad Administrativa: Unidades operativas, Unidades de análisis, Gerencia General y sus dependencias.

Plazo de Reserva: 7 años

Fundamento de la Reserva: Art. 19 literales "f", "g" y "h" LAIP. Se reserva la información, ya que en el marco del fortalecimiento institucional para el análisis de la información, la investigación y persecución del delito, se han adquirido software, hardware y herramientas de análisis de información e investigación del delito, a fin de robustecer las estrategias de investigación en los casos; su divulgación causaría un daño irreparable a las funciones de análisis e investigación desarrolladas por la institución ya que se estaría revelando las herramientas que se mencionan con las que cuenta la Fiscalía General de la República. Asimismo, por el tipo de información que posee la Fiscalía General en atención a las funciones constitucionales, es necesario reservar la información relativa a seguridad informática a fin de evitar el robo de información, así como prevenir amenazas y riesgos en los sistemas de información internos.

Fecha de Reserva: 18 de julio de 2022.

24. Rubro Temático: Acuerdos Institucionales, Expedientes y Procesos sobre Adquisiciones y Contrataciones de bienes y servicios, que se hallan realizado en virtud de la Declaratoria de Régimen de Excepción y sus



Fiscalía General de la República

prórrogas, lo cual incluirá los documentos donde consten los acuerdos, expedientes, procesos, la cantidad de procedimientos realizados y toda la documentación generada y relacionada a los mismos, así como la cantidad, descripción y asignación de los bienes y servicios adquiridos.

Unidad Administrativa: Gerencia General y sus dependencias, Secretaría General.

Plazo de Reserva: 7 años

Fundamento de la Reserva: Art. 19 literales "f" "g" y "h" LAIP. La reserva de información que se está protegiendo se encuentra relacionada a la Declaratoria de Régimen de Excepción y sus prórrogas que actualmente se encuentra vigente en el país. Dicho régimen de excepción a su vez tiene como causa la situación de incremento de la actividad delincriminal que se ha generado en el país. Por su parte, el fin de dicha declaratoria en consecuencia, es crear las condiciones para combatir dicho auge con el fin de contenerlo, disminuirlo y si es posible erradicarlo, dentro del marco jurídico general y especial de dicho régimen. El combate frontal a la delincuencia tiene un componente material y otro jurídico. Este último consiste en las acciones destinadas a procesar judicialmente en forma eficiente, a las personas responsables del auge de criminalidad que previamente, como parte del componente material, las autoridades policiales han identificado, detenido y puesto a la orden de la Fiscalía General de la República, a fin de procesarlos mediante un juicio justo, bajo las reglas del debido proceso, donde tengan todas las garantías legales para su defensa. Para conseguir esa persecución eficiente, es indispensable una investigación eficiente que permita obtener, en forma oportuna y suficiente, la prueba que se utilizara para tales efectos, Esas actividades judiciales, esenciales para alcanzar los objetivos finales del régimen de excepción, continuarán aún después que haya finalizado dicho régimen y se sujetarán siempre a las normas rigurosas del debido proceso. La obtención de dicha prueba corresponde a las áreas operativas de esta Fiscalía General, las cuales para tal fin requieren herramientas sofisticadas y complejas de todo tipo. En ese sentido, la publicidad de la información volvería infructuosos los esfuerzos conjuntos para el combate al crimen, ya que pondría en evidencia la capacidad de respuesta institucional en lo relativo a lo adquirido por la institución para cumplir su misión constitucional, siendo que puede ser utilizado por agrupaciones delictivas.

Fecha de Reserva: 18 de julio de 2022.

25. Rubro Temático: Normativa interna de carácter administrativo que comprenda: Manuales, Políticas, Reglamentos, Protocolos, Guías, Instructivos, Procesos, Procedimientos, Proyectos, Escritos, Ensayos, Presentaciones, Organigramas específicos, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Informes de Seguimiento y Resultados.

Unidad Administrativa: Gerencia General y sus dependencias; Unidad de Investigación Financiera; Direcciones y Unidades Fiscales pertenecientes a la Fiscalía Adjunta para la Mujer Niñez, Adolescencia y Otros Grupos Vulnerables; Fiscalía Adjunta contra el Crimen Organizado y la Corrupción; Fiscalía Adjunta de la Defensa de los Intereses de la Sociedad; Dirección Fiscal de la Defensa de los Intereses del Estado; Unidad de Investigación de Delitos cometidos durante el Conflicto Armado; Auditoría Fiscal; Secretaría General; Dirección Jurídica Fiscal; Centro de Intervención de las Telecomunicaciones; Centro de Análisis, Técnicas de Investigación e Información; Dirección de Asuntos Internacionales; Unidad de Seguridad Institucional; Dirección de Auditoría Interna; Dirección de Comunicaciones; Dirección de Relaciones Públicas y Protocolo.

Plazo de Reserva: 7 años

Fundamento de la Reserva: Art.19 literales "f" "g" y "h" LAIP. En razón de las funciones de análisis de información, investigación y persecución del delito que lleva a cabo la Fiscalía General de la República, se estima la necesidad de restringir temporalmente información generada por esta Institución, ya que la misma contempla datos de organización y funcionamiento de la Fiscalía General, en ese sentido, detalla el manejo operativo y administrativo de la misma, por lo cual dar a conocer los procedimientos y descripciones que contienen cada uno de los documentos compromete las estrategias, objetivos, capacidades, logros y áreas de oportunidad, sobre los cuales versa la funcionabilidad de la Institución; la revelación de la información puede ocasionar la afectación de las labores propias de la Fiscalía General, ya que al conocer el modo de funcionamiento interno tanto operativo como administrativo, la delincuencia puede utilizar la información para ejecutar actos a fin de obstruir o entorpecer las actividades institucionales, principalmente la de fortalecimiento institucional y combate a la delincuencia organizada y común.

Fecha de Reserva: 18 de julio de 2022.



Fiscalía General de la República

26. Rubro Temático: Viajes realizados por los funcionarios y empleados de la Fiscalía General de la República, incluyendo lo siguiente: acuerdos. informes. nombres. fechas, motivo u objetivo del viaje, lugar de destino. tiempo de permanencia, horarios, itinerarios y costos de viajes. así como toda la documentación generada relacionada a los mismos.

Unidad Administrativa: Gerencia General y sus dependencias; Secretaría General.

Plazo de Reserva: 7 años.

Fundamento de la Reserva: Art. 19 literales "f" "g" y "h" LAIP. Los viajes que se realizan en la Fiscalía General de la República tienen como propósito el fortalecimiento de las capacidades de análisis e investigaciones de casos complejos y de trascendencia nacional, así como la obtención de pruebas para procesos penales en curso, con lo cual se pretende combatir grupos criminales organizados transnacionales, cárteles de drogas, tráfico y trata de personas, pandillas, sicariato, lavado de activos, corrupción, etc., ubicación de testigos claves en casos complejos, apoyos con otras entidades encargadas de aplicar la ley y el combate a la criminalidad, obtención de resultados positivos en la tramitación de casos penales a nivel internacional; así también, los viajes pretenden obtener fortalecimiento institucional, cooperación internacional, coordinación de trabajo fiscal regional, capacitaciones especializadas y la obtención de instrumentos jurídicos internacionales; por lo anterior, tomando en cuenta la naturaleza propia de las acciones que se realizan, la divulgación de la información puede poner en riesgo el análisis o investigaciones en curso y sus resultados. Asimismo, se ponen en evidencia acciones que se están realizando para el fortalecimiento institucional en relación al análisis de la información o la investigación del delito, lo cual compromete las estrategias institucionales en el combate al crimen.

Fecha de Reserva: 18 de julio de 2022.

27. Rubro Temático: La información relacionada a la identificación y elaboración de la Evaluación Nacional de Riesgos y toda la documentación recopilada, revisada y generada de cara a la cuarta ronda de evaluación mutua de GAFILAT, la cual comprende un periodo de seis años desde el 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2023.

La información recabada y proporcionada a la Unidad de Investigación Financiera, que esté relacionada a la identificación de vulnerabilidades, amenazas, riesgos de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y la elaboración de la evaluación nacional de riesgos de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva y la información recabada por la Unidad de Investigación Financiera que ha sido proporcionada por el equipo país y mesas técnicas, para la preparación de cara a la cuarta ronda de evaluación mutua de GAFILAT.

Unidad Administrativa: Unidad de Investigación Financiera

Plazo de Reserva: 7 años o hasta que los resultados del proceso de cuarta ronda de evaluación mutua sean dados a conocer mediante el informe de evaluación mutua realizado por el GAFILAT.

Fundamento de la Reserva: Art. 19 literales "f" "g" y "h" LAIP

La Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República, en base a las funciones previstas en los arts. 70, 72 No. 2, 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, desarrolla lo que es el proceso de evaluación nacional de riesgos y preparación para la cuarta ronda de evaluaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional de Latinoamérica (GAFILAT) la cual comprende un periodo de seis años comprendidos del 2018 al 2023. Estos procesos, tanto la evaluación nacional de riesgos como la preparación para la cuarta ronda de evaluación mutua, requieren de una coordinación interinstitucional, así como de entes del sector público y privado, en específico sistema financiero y sector real de actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD), donde se evaluarán los riesgos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), siendo que se detectarán las amenazas y vulnerabilidades a las que se enfrenta el país en esta materia.

Esta evaluación nacional de riesgos es esencial para el proceso de evaluación mutua de GAFILAT, el cual, para esta nueva ronda, tendrá un enfoque basado en riesgos, donde se evaluará el cumplimiento técnico, es decir el conjunto de leyes que le dan cumplimiento a los requisitos de las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), así como la efectividad en la aplicación del marco jurídico vigente. Los riesgos



Fiscalía General de la República

de LA/FT/FPADM son de vital importancia para la evaluación del cumplimiento técnico con la Recomendación 1 y los elementos basados en el riesgo de otras Recomendaciones, y la evaluación de la efectividad.

Fecha de Modificación: 19 de junio de 2023.

28. Rubro Temático: Los Convenios de Cooperación, Cartas, Memorándums de Entendimiento o instrumentos similares suscritos con otras Instituciones para la investigación del delito, análisis de la información y fortalecimiento institucional, así como los expedientes administrativos de trámite de los mismos.

Unidad Administrativa: Gerencia de Cooperación

Plazo de Reserva: 7 años

Fundamento de la Reserva: Art. 19 literales "f" "g" y "h" LAIP. Se reservan los Convenios de Cooperación, Cartas o Memorándums de Entendimiento o cualquier otro instrumento jurídico similar que sean suscritos con otras Instituciones, entidades u organismos públicos o privados, de carácter internacional o nacional para la investigación del delito, análisis de la información o el fortalecimiento de las capacidades institucionales y que sean gestionados por la Gerencia de Cooperación en el marco de sus competencias, ya que la información que se obtiene de las Instituciones u organismos cooperantes, puede ser utilizada en la investigación de delitos, y constituirse en elementos de prueba pertinentes para la acreditación de los hechos punibles en los procesos que se instruyen. El revelar el contenido de los Convenios de Cooperación entre la Fiscalía General de la República y otras Instituciones u organismos, significa dar a conocer el detalle de la información que solicitan los fiscales en las investigaciones y consecuentemente, los tipos de prueba que serán utilizadas en la acreditación de los hechos, así como el detalle de la asistencia técnica o recursos que se reciben para el fortalecimiento de la institución que pueden comprometer las estrategias institucionales, en virtud de lo cual, es necesario preservar dicha información para asegurar la eficacia en la investigación del delito y sus resultados, sustrayendo del ámbito de la publicidad la información ya referida. Asimismo, se reservan aquellos que tengan relación con el fortalecimiento institucional, ya que tienen como finalidad mejorar la eficiencia y la eficacia a nivel organizacional de la Fiscalía General, por lo que su divulgación dejaría al descubierto estrategias institucionales.

Fecha de Reserva: 18 de julio de 2022.

29. Rubro Temático: Documentación relacionada al Proyecto denominado: "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador" Fase I y Fase II.

Unidad Administrativa: Comisión Ejecutora del Proyecto de "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador" Fase I y Fase II.

Plazo de Reserva: 7 años

Fundamento de la Reserva: Con fundamento en el artículo 19 literales d, e, g y h de la Ley de Acceso a la Información Pública, se reserva toda la información generada en el Proyecto denominado: "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador" Fase I y Fase II.

El proyecto de Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador, se encuentra en fase de adjudicación y posteriormente se pasará a la etapa de ejecución de todas sus fases, en ese sentido, la divulgación de la información relacionada al proyecto puede menoscabar el desarrollo de la Licitación, así como de todos los procesos de compra que en general se realizarán para la ejecución del mismo; asimismo, puede perjudicar otro tipo de actividades tales como estudios, diseños, rediseños, permisos, informes, entre otra información detallada en el rubro, pudiendo esto afectar el objeto final del proyecto, es así que, la publicidad de la información, puede acarrear ventaja por parte de personas naturales o jurídicas que puedan acceder a la información antes mencionada, en perjuicio de otras personas naturales o jurídicas; por lo que es necesario resguardar ese nivel de detalle para prevenir perjuicios o que se constituyan ventajas indebidas a favor de una o varias personas determinadas.

Asimismo, dentro del Proyecto "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador" Fase I y Fase II se llevan a cabo diversas actividades relacionadas a procesos deliberativos en trámite, ya que al ser una obra de construcción, se llevan a cabo diversas fases y etapas, dentro de las cuales existen opiniones, recomendaciones o puntos de vista que se presentan dentro



Fiscalía General de la República

del proceso deliberativo ya sea de funcionarios o de empleados públicos, es decir, que constituye información sobre la cual no se toma de forma inmediata una decisión que resuelva las cuestiones planteadas dentro del desarrollo y ejecución del Proyecto. En ese sentido, con la reserva de información, se busca resguardar aquella información que debe ser valorada por los servidores públicos y que no constituyen una decisión definitiva, evitando de este modo que la decisión final sea afectada por terceros ajenos al objeto de interés o discusión y que incidan de forma negativa o inadecuada en la toma de la decisión final, causando un perjuicio en el desarrollo normal de las actividades.

Además de lo anterior, la Fiscalía General de la República (FGR) posee por mandato constitucional, la exclusividad de la investigación del delito y el ejercicio de las acciones legales en la defensa del Estado y de la sociedad, de conformidad con el Art. 193 de la Constitución. En tal sentido, las actividades que se realizan, principalmente jurídicas, técnicas y administrativas, requieren una sede física o edificio en que puedan los funcionarios y empleados públicos desempeñar sus labores administrativas y de investigación, lo que incluye diligencias que requieren la presencia de víctimas y testigos. En ese sentido la divulgación sobre planos, diseños, rediseños, entre otra similar, puede producir un daño en cuanto a la seguridad de las personas tanto funcionarios, empleados públicos o particulares que harán uso de las instalaciones, en virtud que contiene datos sobre ubicaciones, distribuciones de espacios, áreas de trabajo, de atención, accesos, salidas de emergencia, tableros de energía, servidores informáticos, etc., en ese sentido, con la publicidad de la información, se conocerían puntos vulnerables del inmueble, que puede hacer que agentes maliciosos vulneren las instalaciones poseyendo suficientes elementos para intentar llevar a cabo accesos indebidos al inmueble, viéndose comprometida la seguridad institucional y vulnerable la distribución dentro del edificio las ubicaciones de ciertas Unidades y Áreas estratégicas de la Fiscalía General de la República.

Fecha de Reserva: 20 de julio de 2022.

30. Rubro Temático: Informes, Estados Financieros y de Ejecución, Criterios de Asignación, así como todo tipo de documento generado relacionado a la Ejecución y Modificaciones del Presupuesto de la Fiscalía General de la República.

Unidad Administrativa: Unidad Financiera Institucional.

Plazo de Reserva: 7 años.

Fundamento de la Reserva: Art. 19 literales "f", "g" y "h" de la LAIP.

La ejecución del presupuesto institucional, contiene gastos específicos en cuanto a la adquisición de bienes y servicios para el combate al delito y el ejercicio de las actividades operativas institucionales, así como para el fortalecimiento institucional de las oficinas y unidades fiscales.

La divulgación de la información revela las áreas que se están fortaleciendo para el desarrollo efectivo de las actividades institucionales, lo cual está relacionado con el buen desempeño de las labores que realiza la Fiscalía en el ámbito de la investigación y la persecución del delito. De darse a conocer la información, se compromete las labores de investigación que se realizan, ya que se divulgaría las acciones que se están llevando a cabo para fortalecer la institución, así como para cumplir los objetivos que se han proyectado tales como: Mejorar la atención y servicios a los usuarios, Garantizar la calidad de los servicios en todas las sedes fiscales, Fortalecer las líneas estratégicas de la persecución del delito y de la actuación fiscal, Modernizar las técnicas y procedimientos de investigación del delito y tramitación de expedientes, Innovar en la modernización de los procesos a través de la digitalización, Implementar la transformación digital a través de la modernización de arquitectura y sistemas informáticos y ciberseguridad y contar con infraestructura acorde a las necesidades.

Es un hecho notorio el trabajo que realiza la Fiscalía en atención a la persecución del delito en todas sus modalidades -delincuencia común, criminalidad organizada-, lo cual está relacionado con la dirección funcional de la investigación del delito que realiza la Fiscalía en coordinación con la Policía Nacional Civil, en ese sentido, es evidente que al divulgar la información la cual contiene los datos sobre las áreas específicas institucionales que se están fortaleciendo, se pone en peligro las estrategias para el combate al delito. La difusión de la información deja entrever las áreas que se están robusteciendo a través de bienes, servicios, sistemas, entre otros, tendientes a lograr los fines institucionales, pudiendo aprovechar la información la



Fiscalía General de la República

criminalidad organizada y aprovecharía las vulnerabilidades de las áreas que requieren fortalecimiento en este momento, vulnerándose por tanto, la efectividad de las actividades y estrategias propias relativas a las funciones constitucionales que tiene la Fiscalía General de la República, primordialmente la de investigación y persecución del delito.

Su publicidad pondría en desventaja a la Institución, ya que constituye información estratégica en relación al combate al delito y fortalecimiento institucional, ya que está relacionada a la ejecución de las funciones del personal operativo y administrativo, así como con las herramientas de trabajo que la Fiscalía posee, siendo que al dar a conocer estos detalles puede ser utilizado por la delincuencia para inferir deficiencias y buscar mermar la capacidad institucional en relación al combate al delito. La reserva de la información es proporcional, y estará a disposición de las autoridades fiscalizadoras, esto en atención a lo establecido en el art. 26 LAIP, que establece que: *"Tendrán acceso a información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales."*

Fecha de Reserva: 03 de mayo de 2023.

31. Rubro Temático: Documentación contenida en los expedientes creados en el Proyecto denominado: "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador. Fase I y Fase II.", consistentes en: Licitación, Supervisión y Adjudicación. Asimismo, los Convenios y documentos generados relacionados a los mismos, destinados a la Cooperación y/ o Asistencia Técnica para la ejecución y supervisión del proyecto.

Unidad Administrativa: Comisión Ejecutora del Proyecto de "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador" Fase I y Fase II.

Plazo de Reserva: 7 años

Fundamento de la Reserva: Con fundamento en el artículo 19 literales d, e, g y h de la Ley de Acceso a la Información Pública, se reserva toda la información generada en el Proyecto denominado: "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador" Fase I y Fase II.

El Proyecto, está compuesto por una serie de documentos; en ese sentido, toda la información que conforma el proyecto contiene acciones estratégicas y puntuales relacionadas a la construcción y modernización de las instalaciones de la Fiscalía General de la República, siendo que la publicidad de la información, vulneraría la conducción de cada uno de los procesos del proyecto, ya que la información versa sobre todas las fases que conlleva la construcción de una obra.

La información que se genera en las etapas del proyecto, constituye información trascendental, que sirve de insumos para la toma de decisiones por parte de los funcionarios o empleados en el marco de sus atribuciones, esto para llevar a cabo el desarrollo integral del proyecto. La toma de decisiones de forma oportuna, sirve para determinar las estrategias y procesos del proyecto en cada una de sus fases, por lo cual la publicidad de la información serviría para que terceros pudieran tomar ventaja en relación a procesos deliberativos que se desarrollen en el curso de la ejecución del mismo.

Es necesario restringir la publicidad de la información, para prevenir perjuicios o que se constituyan ventajas indebidas a favor de una o varias personas determinadas y con esto perjudicar el avance del Proyecto.

Fecha de reserva: 22 de septiembre de 2023

32. Rubro Temático: Inventario de la flota vehicular de la Institución, documentos relativos a solicitudes, suministro, consumo, control y liquidación de combustible, solicitudes de transporte, documentos de programación de salidas, documentos relativos a póliza de seguro o siniestralidad, documentos relativos mantenimiento preventivo y correctivo, todo lo anterior, de la flota vehicular de uso discrecional, administrativo, general u operativo de la Fiscalía General de la República y de aquellos que realicen diligencias oficiales de la Fiscalía General de la República, independientemente la forma de adquisición o posesión de los mismos.



Fiscalía General de la República

Unidad Administrativa: Gerencia de Administración, Departamento de Transporte y Servicios Generales, Departamento de Mantenimiento y Apoyo Logístico, Departamento de Gestión de Contratos de Servicios.

Plazo de Reserva: 7 años

Fundamento de la Reserva: Artículo 19 literales "d", "f", "g" y "h" de la LAIP.

La Fiscalía General de la República (FGR) posee por mandato constitucional el ejercicio de las acciones legales en la defensa del Estado y de la sociedad, de conformidad con el Art. 193 de la Constitución, siendo una de las principales funciones del mandato constitucional antes mencionado, el deber de investigar y perseguir de forma exclusiva el delito ya sea ejecutado por la delincuencia común o por el crimen Organizado. En tal sentido, las actividades de investigación que se realizan, principalmente jurídicas, técnicas y administrativas, requieren realizar trabajos de campo, traslado de los funcionarios y empleados públicos que deban hacerse presente a diversas actividades, entre las que se destacan: ubicación de víctimas y testigos, realización de citatorios en todo el territorio nacional, inspecciones en el lugar de los hechos, procesamiento de escenarios del delito, comparecencia a centros penales o al Órgano Judicial, para realizar diligencias judiciales, traslado de fiscales para la comparecencia de audiencias, traslado de víctimas y testigos, asistencia a reuniones de trabajo, entre otros; actividades que están orientadas a la materialización de los objetivos supra citados, utilizando para ello los vehículos institucionales para uso discrecional, administrativo, general y operativo, siendo necesario que los mismos no sean identificados como pertenecientes a la Fiscalía General de la República.

Los vehículos que se utilizan en la Fiscalía General de la República constituyen un bien para facilitar el ejercicio de las funciones constitucionales, por lo cual revelar datos que identifiquen los vehículos en que se transportan los funcionarios, empleados y demás personas que hacen uso de los mismos (víctimas, testigos, etc.) puede permitir su identificación, situación que hace vulnerable su seguridad personal poniendo en riesgo su vida; y asimismo, se pone en riesgo las actividades de investigación del delito. Además, los datos sobre suministro de combustible y mantenimiento de vehículos, también es información que al revelarse representa un riesgo significativo ya que a partir del cumulo de datos que representan esas categorías, se pueden establecer indicadores de lugares de suministro y mantenimiento, horas y fechas específicas, tipo de fallas y mantenimientos de los vehículos, lo cual en atención a la trascendencia de las funciones que se realizan en la Fiscalía General de la República, puede sostenerse que la información pone en riesgo la vida y seguridad de las personas sean estas funcionarios, empleados o usuarios.

La información que se está clasificando, hace referencia a datos sobre y relacionados a la flota vehicular institucional, la cual constituye herramienta de trabajo para el desempeño de las labores de la Fiscalía General para la investigación y persecución del delito, por lo cual la revelación de la misma pondría en riesgo la vida e integridad física de los funcionarios y empleados de la institución, así como de los diversos usuarios que se transportan en los mismos, tomando en cuenta que en dichos vehículos se transportan testigos, víctimas, víctimas y testigos con régimen de protección, por lo cual la divulgación de la información pondría en riesgo las investigaciones, esto en atención a las acciones que se realizan relacionadas con la procuración de justicia. La divulgación de la información hace susceptible a que los mismos reciban represalias por las funciones realizadas, siendo evidente el daño o perjuicio irreparable que causaría a la Fiscalía General puesto que la información que se está reservando, es estratégica, ya que constituye herramientas de trabajo tanto del personal operativo así como administrativo, ya que la Institución es la encargada de investigar y perseguir a la delincuencia común u organizada, siendo que dicha información puede ser aprovechada por la delincuencia para causar daños en la función constitucional que ejecuta la Institución.

Fecha de reserva: 22 de septiembre de 2023

33. Rubro Temático: Reportes, Expedientes, Procesos, Documentos de asignación y números telefónicos asignados a los funcionarios y empleados de la Fiscalía General de la República (FGR) para el desempeño de sus funciones.

Unidad Administrativa: Gerencia de Administración, Departamento de Gestión de Contratos de Servicios.

Plazo de Reserva: 7 años.

Fundamento de la Reserva: Artículo 19 literales "d", "f", "g" y "h" de la LAIP.



Fiscalía General de la República

La telefonía constituye una herramienta de trabajo de los Funcionarios y Empleados de esta Fiscalía, para el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas, a fin que puedan entablar comunicaciones relacionadas al ejercicio de sus funciones en cualquier lugar que se ubiquen, a fin de tener efectividad en las mismas, en ese sentido, las comunicaciones pueden realizarse desde el lugar de trabajo o fuera de este, incluso en su domicilio, en atención a las funciones operativas que realiza la Institución. En ese sentido, para ejecutar sus funciones realizan comunicaciones a víctimas, testigos, coordinaciones con equipos policiales de investigación, coordinación con servidores públicos de otras instituciones relacionadas al quehacer institucional, en general, se realizan una serie de comunicaciones afines a la investigación y persecución del delito.

En ese sentido, en atención de las funciones que realizan los servidores públicos de la Fiscalía General, siendo que las comunicaciones que se realizan están estrechamente relacionadas a la investigación del delito, actos de comunicación con víctimas, testigos, investigadores policiales, etc., se vuelve necesaria la reserva de la información, ya que la divulgación de la misma hace vulnerable la seguridad del servidor público, así como de las víctimas y testigos e incluso se puede ocasionar que las estrategias institucionales orientadas a la comunicación efectiva con víctimas y testigos sean ineficaces, siendo que esta Institución debe ofrecer a las mismas, garantías reales que sus derechos están debidamente protegidos.

Debe tomarse en cuenta, que actualmente en virtud del desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, se utiliza con mayor frecuencia la comunicación electrónica, siendo que los avances tecnológicos, facilitan que, a partir del conocimiento del número telefónico de una persona, puedan ejecutarse suplantaciones o hurtos de identidad, de cuentas de aplicaciones de mensajería, geolocalización de teléfonos y por ende de la ubicación de la persona que posee el teléfono, obtención ilegal de información, por lo que la divulgación de la información pone en riesgo la seguridad de los servidores públicos, así como de las víctimas y testigos y cualquier persona con la cual se tenga comunicación en virtud de las funciones de investigación y persecución del delito, asimismo, pone en riesgo las investigaciones ya que la divulgación de la información constituye un riesgo para la seguridad de la comunicación facilitando que agentes maliciosos obstaculicen la comunicación que debe existir con víctimas y testigos, así como con otros servidores públicos en atención a las funciones constitucionales de investigación y persecución del delito.

Por todo lo anterior, la divulgación de la información, pone en riesgo tanto la información contenida en los dispositivos móviles, como la seguridad y la vida de los funcionarios y empleados de las Institución, así como la de los usuarios. La asignación de dispositivos telefónicos constituye una herramienta de trabajo de comunicación para el ejercicio efectivo de las funciones, por lo cual la publicidad de la información puede obstaculizar las mismas ya que se puede generar saturaciones de las líneas, llamadas falsas, ser blanco de ataques informáticos, suplantación de identidad, amenazas, o ubicación de personas para ser objeto de probables actos ilícitos, todo esto en atención a las funciones de persecución del delito que realiza de forma exclusiva la Fiscalía General de la República.

Esta limitación al derecho de acceso a la información, es proporcional, tomando en cuenta que la Fiscalía General tiene a disposición del público, en la página web institucional, así como en el Portal de Transparencia, el listado de los teléfonos fijos de cada una de las oficinas a nivel nacional, listado del cual, cualquier persona puede acceder y comunicarse con el personal de las diversas oficinas fiscales que se poseen.

Fecha de reserva: 22 de septiembre de 2023

34. Rubro Temático: Inventarios de los bienes relativos a la investigación del delito y seguridad institucional.
Unidad Administrativa: Gerencia de Administración, Departamento de Mantenimiento y Apoyo Logístico, Centro de Intervención de las Telecomunicaciones, Unidad de Investigación Financiera, Unidad de Seguridad Institucional.

Plazo de Reserva: 7 años.

Fundamento de la Reserva: Artículo 19 literales "d", "f", "g" y "h" de la LAIP.

La investigación y persecución del delito, requiere la ejecución de diversas técnicas de investigación y especialmente cuando se trata de delincuencia organizada o delitos complejos, se requiere la utilización de



Fiscalía General de la República

técnicas modernas de investigación. Asimismo, la delincuencia en general aprovecha para la ejecución de los ilícitos, el desarrollo tecnológico, ampliando de este modo su modo de operar, buscando la forma de ejecutar los delitos de forma compleja con el fin de evitar ser descubiertos por las autoridades. En ese sentido, la Fiscalía General, como institución encargada de la investigación y persecución del delito, debe también dar respuesta a estos actos ilícitos fortaleciendo su capacidad de investigación con el uso de nuevas tecnologías, a fin de hacer frente a la delincuencia y sus modos operandi.

Es por ello que la Fiscalía General ha adquirido, ya sea a través de donaciones o con fondos propios, bienes destinados para realizar diversos análisis forenses en la investigación del delito, con la finalidad de brindar resultados eficaces, aportar evidencias que permitan lograr la individualización de los responsables del cometimiento de ilícitos y su sometimiento a los tribunales. Asimismo, existen bienes relativos a la ejecución de actividades diarias operativas y administrativas, relacionados con las comunicaciones y soluciones informáticas, por lo que tomando en cuenta que la Política de Persecución Penal en el art. 70 inciso 1º, regula como parte de la Modernización Institucional, que: *"La modernización de la Fiscalía se apoyará en el uso de tecnologías de información y comunicación necesarias para facilitar el trabajo fiscal, optimizando los recursos para agilizar los servicios a las víctimas y usuarios de la Institución."* y atendiendo a que la Fiscalía constitucionalmente esta llamada a la investigación y persecución del delito, adquiere enorme importancia la reserva de la información a la que se hace alusión, esto a fin de salvaguardar las investigaciones que realizan los fiscales auxiliares, así como las actividades diarias de todo el personal relacionadas a las funciones de investigación y persecución del delito y funcionamiento administrativo de la institución.

Es así que, la clasificación de la información, es en virtud que, la publicidad de la misma, pone en riesgo las actividades de investigación e individualización de imputados que se realizan en atención de la investigación del delito; puede causar que la delincuencia busque la forma de cometer los ilícitos evadiendo la acción de la justicia, ya que al tener conocimiento sobre los equipos, servidores y tecnología que se posee, busquen métodos para eludirlos, obstaculizando o bloqueando de este modo la capacidad de respuesta de la Fiscalía General, afectando indiscutiblemente las funciones sustantivas de esta Institución.

Asimismo, esta Institución, posee bienes destinados a la seguridad institucional de los funcionarios y servidores públicos en general, de los usuarios y visitantes, por lo cual también es necesario reservar el inventario de bienes que se posee en dicho ámbito, ya que lo que se busca es brindar protección tanto a los bienes institucionales como a la vida y seguridad de las personas que ingresan a las diferentes sedes de la Fiscalía General de la República. En ese sentido, al revelarse la información que se está reservando, se pone en riesgo la vida y seguridad, así como puede generarse una ventaja indebida en perjuicio de un tercero, razón por la cual se está protegiendo dichos bienes jurídicos. En atención al daño que puede causar la divulgación de la información es menester señalar que la delincuencia o agentes maliciosos al conocer los diversos bienes y tecnología con la que se cuenta para la seguridad institucional, podrán esquivar con toda certeza dichos mecanismos de seguridad, pudiendo provocar daños a las instalaciones e incluso a las personas, debiendo mencionarse con especial relevancia, que en virtud de ser una institución cuya función es investigar y perseguir el delito, se reciben en las instalaciones víctimas y testigos, de los cuales es necesario atenderlos en un ambiente seguro, sin intromisiones indebidas o que pongan en peligro su vida o seguridad. Asimismo, en vista de las funciones de persecución del delito, los servidores públicos de la institución, pueden ser víctimas de atentados o represalias que afecten su vida y seguridad, por lo cual, los mecanismos, bienes y medidas de seguridad institucional, deben ser reservadas.

En conclusión, la divulgación de la información amenaza efectivamente el interés protegido por la Ley, poniendo en riesgo la eficacia de la investigación y seguridad institucional, causando graves perjuicios en la persecución del delito.

Fecha de reserva: 22 de septiembre de 2023

35. Rubro Temático: Órdenes de Operaciones de Seguridad, Adquisiciones y contrataciones de bienes, materiales y equipos relacionados con la seguridad institucional.

Unidad Administrativa: Unidad de Seguridad Institucional.



Fiscalía General de la República

Plazo de Reserva: 7 años

Fundamento de la Reserva: Artículo 19 literales "d", "f", "g" y "h" de la LAIP.

La Unidad de Seguridad Institucional de la Fiscalía General, es la encargada de coordinar la protección contra amenazas a la seguridad del Fiscal General de la República, Fiscal General Adjunto, personal, público en general y a los bienes de la Institución. En ese sentido, sus funciones no se limitan a la seguridad dentro de las instalaciones de las diferentes sedes de la Fiscalía General de la República, de los funcionarios o empleados públicos, si no que abarca también la cualquier persona en usuario o visitante, que se encuentre dentro de las instalaciones de la institución, así como los bienes institucionales.

Es así que, la información relativa a las órdenes de operaciones de seguridad, así como la información sobre la adquisición de bienes relacionados a materiales y equipos relativos a la seguridad institucional, debe de tener la calidad de información reservada, ya que la publicidad de la información pone en conocimiento la logística y estrategias con la que cuenta dicha Unidad para brindar la seguridad; siendo que la revelación de la misma, puede ser utilizada para generar o potenciar una amenaza. El revelarla y difundirla, compromete la seguridad institucional, da a conocer la capacidad de reacción con que cuenta la institución; sus procedimientos, la forma de planeación y ejecución de dispositivos de seguridad, ya sea que estos se realizan en las actividades normales de la Institución o en eventos y actividades específicas de interés institucional, así como las estrategias encaminadas a preservar la seguridad de todas las personas que laboran o visitan las instalaciones de la Fiscalía General de la República.

La publicidad de la información, causaría un daño ya que existe un riesgo real, demostrable e identificable, en perjuicio de un interés general, en virtud de los servicios que brinda la institución y su función constitucional de investigación y persecución del delito, esto debido a que se debilitarían las estrategias institucionales orientadas a la protección de las personas y bienes institucionales, lo cual puede generar vulnerabilidad ante cualquier ataque que pretenda neutralizar la capacidad del personal de seguridad institucional, generando de este modo riesgo en la vida y seguridad de las personas y la seguridad de los bienes.

Fecha de reserva: 22 de septiembre de 2023

36. Rubro Temático: Listado, temarios, objetivos, cronogramas, programaciones, presentaciones, personal participante y toda la documentación generada sobre las acciones formativas relacionadas a la investigación del delito en materia de narcotráfico, homicidios, feminicidios, extorsión, pandillas, personas desaparecidas, extinción de dominio, corrupción, régimen de excepción, análisis de casos, software y hardware para la investigación del delito, crimen organizado, y todas aquellas que impliquen una formación especializada para la investigación y persecución del delito.

Unidad Administrativa: Escuela de Capacitación Fiscal.

Plazo de Reserva: 7 años

Fundamento de la Reserva: Artículo 19 literales "f", "g" y "h" de la LAIP.

La Fiscalía General de la República, cuenta con la Escuela de Capacitación Fiscal, la cual tiene como principal objetivo contribuir al fortalecimiento de las competencias técnicas y profesionales de los funcionarios, fiscales auxiliares y demás empleados de la Institución, contribuyendo a la formación integral en cuanto a conocimientos, habilidades y actitudes. La Política de Persecución Penal, en el inciso 1º del art. 56 establece que: "*La Escuela de Capacitación Fiscal es una Dirección estratégica para el fortalecimiento institucional y la profesionalización de los funcionarios y empleados de la Fiscalía*".

En ese orden de ideas, dentro de los programas de formación que posee dicha Escuela, existen acciones formativas, ya sea ejecutadas por la propia Escuela o por invitaciones nacionales o internacionales, las cuales están dirigidas a fin de fortalecer la principal función del fiscal de acuerdo al mandato constitucional de investigar y perseguir el delito, siendo que existen formaciones en relación al combate al narcotráfico, la extorsión, delitos de corrupción, pandillas, acciones de extinción de dominio, entre otros vinculados al crimen organizado, razón por la cual, se vuelve necesario la reserva de dichas acciones formativas, restringiendo el acceso y consulta de dicha información, en virtud que la misma está íntimamente relacionada a la investigación del delito.



Fiscalía General de la República

Las acciones formativas ya descritas, deben mantenerse en reserva ya que, la divulgación de las mismas, podría afectar las estrategias implementadas por la Fiscalía, para capacitar al personal y de este modo fortalecer el combate a las acciones delictivas, siendo que, si dicha información llega a conocimiento de la delincuencia, resulta útil para estas dicha información, a fin de mermar las acciones de investigación y persecución de delitos, ya que es información estratégica en materia de formación especializada de los fiscales auxiliares.

La publicidad, debilita el fortalecimiento técnico de la Fiscalía General de la República, ya que la actualización del personal en temas especializados en de suma importancia para el combate al delito y de este modo hacer frente a la delincuencia. De ser pública la información la delincuencia o cualquier agente malicioso, tendrá acceso a información trascendental de la formación que posee el personal, generando que estos puedan deducir las habilidades en técnicas y tácticas de investigación, lo cual merma la eficacia de la investigación.

Fecha de reserva: 22 de septiembre de 2023

37. Rubro Temático: Agendas de trabajo, Memorandos e Instrucciones, Libros de control, Informes, Correos electrónicos que contengan instrucciones y sus respuestas, Hojas de instrucción y sus respuestas.

Unidad Administrativa: Todas las Unidades de la Institución

Plazo de Reserva: 7 años

Fundamento de la Reserva: Artículo 19 literales "d" "e" "f", "g" y "h" de la LAIP.

La información se clasifica por encuadrar en los supuestos establecidos en el art. 19 LAIP, en los numerales d, e, f, g y h, ya que contiene información detallada y precisa respecto de las actividades que realiza el personal de la Fiscalía General de la República, así como constituye información de control y registro de las actividades propias del cargo que desempeñan, conforme a sus obligaciones y atribuciones.

La información contiene datos de actividades operativas, información de nombres, direcciones, se precisan fechas, horas, lugares, eventos programados, asimismo información relativa a casos en investigación cuya naturaleza es información reservada por ministerio de ley, por lo cual la misma ineludiblemente debe tener el carácter reservado, dado que la publicidad de la misma, constituye un riesgo ya que al estar al alcance de la delincuencia o personas dedicadas a lo ilícito pone en riesgo las actividades de investigación y persecución del delito, así como la seguridad y vida de los funcionarios, empleados y usuarios de la Fiscalía General de la República. Dada la naturaleza de las funciones de investigación y persecución del delito, la información no puede revelarse, ya que la delincuencia tendría insumos para anticiparse a las actividades que realiza la Fiscalía General de la República, lo cual ocasionaría el detrimento de las estrategias de trabajo de la Institución.

Fecha de reserva: 22 de septiembre de 2023

38. Rubro Temático: Expedientes y Procesos no finalizados llevados a cabo por la Unidad de Compras Públicas.

Unidad Administrativa: Unidad de Compras Públicas

Plazo de Reserva: 6 meses

Fundamento de la Reserva: Artículo 19 literales "e", "g" y "h" de la LAIP.

Se reservan los expedientes y procesos no finalizados llevados a cabo por la Unidad de Compras Públicas, en cualquiera de las diferentes formas de contratación que establece la Ley de Compras Públicas; esto por encontrarse en los supuestos enunciados en el artículo 19 letras "e", "g" y "h" de la LAIP, ya que los expedientes y procesos contienen información de compras de bienes y servicios en curso, por lo cual la divulgación de la información perturbaría la efectividad y confidencialidad de los procesos que están en trámite.

La publicidad de la información puede generar una ventaja indebida en perjuicio de terceros, ya sea en los procesos que están en trámite o en procesos ulteriores, ya que la información puede ser utilizada para realizar conductas por parte de terceros para alterar la libre competencia. Asimismo, los procesos contienen información de decisiones y deliberaciones que se toman o adoptan en el curso del procedimiento, las cuales forman parte de procesos deliberativos llevados a cabo a fin de finalizar con éxito y de acuerdo a las normas legales establecidas el proceso de contratación.



Fiscalía General de la República

Aunado a ello, los procesos pueden contener información propia de los participantes de dichos procesos, las cuales han designado por ser propios de la empresa o servicio que prestan como confidenciales, tales como los secretos técnicos o comerciales.

Lo anterior, está relacionado con lo establecido en el art. 98 de la Ley de Compras Públicas, que establece la Confidencialidad, regulando lo siguiente: *"La confidencialidad se refiere a la información relativa al examen, aclaración y evaluación de las ofertas que los miembros del panel, área solicitante y todas las partes involucradas en la evaluación tienen acceso durante la revisión de las ofertas, propuestas o cotizaciones.*

Por lo tanto, la divulgación de la información de expedientes y procesos en trámite los cuales aún no han finalizado y no se encuentren en firme, puede ocasionar un daño poniendo en riesgo el desarrollo normal del proceso, ya que pueden ocurrir interferencias de terceros no relacionados al trámite que perjudiquen el desarrollo normal de los actos o derechos de las partes involucradas.

Fecha de reserva: 22 de septiembre de 2023

39. Rubro Temático: Expedientes y Procesos realizados por cualquier método de contratación establecidos en la Ley de Compras Públicas, en la que sus especificaciones técnicas comprendan software, funcionalidad, hardware y cualquier herramienta de análisis de información e investigación del delito, así como la relacionada a seguridad informática de la institución.

Asimismo, se reservan los nombres, características y funcionalidades del software, funcionalidad, hardware y cualquier herramienta de análisis e investigación del delito, así como la relacionada a seguridad informática de la institución, adquiridos a través de cualquier título, así como las unidades organizativas que los poseen asignados.

Unidad Administrativa: Unidad de Compras Públicas, Gerencia de Administración, Centro de Intervención de las Telecomunicaciones, Gerencia de Innovación y Tecnología, Unidad de Investigación Financiera.

Plazo de Reserva: 7 años

Fundamento de la Reserva: Art. 19 literales "f", "g" y "h" LAIP.

Se reserva la información, ya que en el marco del fortalecimiento institucional para el análisis de la información, la investigación y persecución del delito, se han adquirido software, hardware y herramientas de análisis de información e investigación del delito, a fin de robustecer las estrategias de investigación en los casos; su divulgación causaría un daño irreparable a las funciones de análisis e investigación desarrolladas por la institución ya que se estaría revelando las herramientas que se mencionan con las que cuenta la Fiscalía General de la República. Asimismo, por el tipo de información que posee la Fiscalía General en atención a las funciones constitucionales, es necesario reservar la información relativa a seguridad informática a fin de evitar el robo de información, así como prevenir amenazas y riesgos en los sistemas de información internos.

La divulgación de la información representa un riesgo para la operatividad de la Fiscalía General de la República, ya que permitiría que entes externos maliciosos conozcan los detalles específicos de la tecnología que posee la Fiscalía General de la República la cual es utilizada para la operatividad y el desarrollo de las funciones constitucionales; la publicidad de la información incrementa el riesgo y probabilidad de recibir ataques dirigidos y específicos a los sistemas e infraestructuras tecnológicas. En ese orden de ideas, si bien es cierto, dentro del derecho de acceso a la información, debe prevalecer el principio de máxima publicidad en atención al interés general, es claro que en relación a la información que se está reservando, la publicidad de la misma en lugar de beneficiar a la colectividad, genera un riesgo real en que se realicen accesos indebidos y no autorizados a la información que posee la Fiscalía General de la República en el marco de sus atribuciones legales, lo cual ocasionaría un daño irreparable a la sociedad, en virtud que la Fiscalía General de la República, es la encargada de la investigación y persecución del delito.



Fiscalía General de la República

La publicidad de la información implica revelar los elementos electrónicos e informáticos, así como de seguridad informática que son utilizados como herramientas de trabajo en la Fiscalía General de la República, lo cual resulta perjudicial para el desempeño de las labores en el ámbito de investigación y persecución del delito y de la delincuencia, así como el área de gestión administrativa de la institución. De darse a conocer la información se compromete la seguridad informática de la institución, así como la información reservada o confidencial en poder de la Institución, se revelaría además las herramientas utilizadas para ejecutar actividades de investigación, de gestión de información y de seguridad informática. En ese sentido, la divulgación de la información evidentemente ocasiona un daño o perjuicio irreparable a la Fiscalía General de la República, en virtud de ser información estratégica en atención a las funciones que realiza esta Institución.

Fecha de reserva: 22 de septiembre de 2023

40. Rubro Temático: Estándares de desarrollo, códigos fuentes, información de rediseños, cambios y nuevas funcionalidades de todos los sistemas, programas informáticos y bases de datos institucionales.

Arquitecturas, diseños, diagramas, configuraciones, seguridad y ciberseguridad de la plataforma tecnológica de hardware y software en general.

Información relacionada a los perfiles de accesos de los usuarios de los sistemas, herramientas y programas informáticos institucionales.

Unidad Administrativa: Gerencia de Innovación y Tecnología

Plazo de Reserva: 7 años

Fundamento de la Reserva: Art. 19 literales "d", "f", "g" y "h" de la LAIP.

Dentro del desarrollo evolutivo de las necesidades institucionales, así como la modernización institucional, se cuenta con sistemas, programas informáticos, plataformas tecnológicas, hardware y software en general, que son utilizados para el desarrollo efectivo de las funciones operativas y administrativas de la institución, lo cual incluye los rediseños, cambios o nuevas funcionalidades.

En ese sentido, la información se declara como reservada en virtud que la publicidad de la misma, puede provocar que agentes maliciosos busquen la forma de vulnerar los sistemas, programas informáticos, plataformas tecnológicas, hardware y software en general que se posee, con la finalidad de acceder a información de expedientes administrativos, judiciales, así como información relacionada a la investigación del delito y los sistemas orientados a la gestión de administración de información institucional, afectando severamente las funciones de la Fiscalía General de la República, pudiendo además recibirse atentados contra la seguridad tecnológica institucional implementada.

La reserva tiene un propósito genuino, que es el de evitar en la medida de lo posible que agentes maliciosos o personas que se dedican a lo ilícito, accedan a información estratégica que posee la institución, con la finalidad de dañar las investigaciones, evadir la justicia o filtrar información de carácter reservada o confidencial, lo cual se traduciría en un detrimento de las funciones institucionales, el avance de las investigaciones y en general en menoscabo de la operatividad de la Fiscalía General de la República

La divulgación de la información representa un riesgo para la operatividad de la Fiscalía General de la República, ya que permitiría que entes externos maliciosos conozcan los detalles específicos de los sistemas, programas informáticos, plataformas tecnológicas, hardware y software en general que posee la Fiscalía General de la República, lo cual es utilizado para la operatividad y el desarrollo de las funciones constitucionales; la publicidad de la información incrementa el riesgo y probabilidad de recibir ataques dirigidos y específicos. En ese orden de ideas, si bien es cierto, dentro del derecho de acceso a la información, debe prevalecer el principio de máxima publicidad en atención al interés general, es claro que en relación a la información que se está reservando, la publicidad de la misma en lugar de beneficiar a la colectividad, genera un riesgo real en que se realicen accesos indebidos y no autorizados a la información que posee la Fiscalía General de la República en el marco de sus atribuciones legales, lo cual ocasionaría un daño irreparable a la sociedad, en virtud que la Fiscalía General de la República, es la encargada de la investigación y persecución del delito.



Fiscalía General de la República

Constituye un riesgo real, demostrable e identificable la divulgación de la información, ya que agentes maliciosos tendrían acceso a información detallada, poniéndose en riesgo la seguridad de la información, ya que podrían tener acceso a los niveles de seguridad, así como otras variables que pueden servir para generar ataques con la finalidad de tener acceso de forma remota e ilegítima, a fin de causar daño a la operatividad de la Fiscalía General de la República, accediendo de forma indebida, interfiriendo o alterando el funcionamiento, destruyendo, dañando, modificando o ejecutando actos que alteren o inhabiliten el funcionamiento y en general transgrediendo la seguridad informática institucional.

La publicidad de la información implica revelar elementos que son utilizados como herramientas de trabajo en la Fiscalía General de la República, lo cual resulta perjudicial para el desempeño de las labores en el ámbito de investigación y persecución del delito y de la delincuencia, así como el área de gestión administrativa de la institución. De darse a conocer la información se compromete la seguridad informática, así como la información reservada o confidencial en poder de la Institución, se revelarían además las herramientas utilizadas para ejecutar actividades de investigación, de gestión de información y de seguridad informática. En ese sentido, la divulgación de la información evidentemente ocasiona un daño o perjuicio irreparable a la Fiscalía General de la República, en virtud de ser información estratégica en atención a las funciones que realiza esta Institución, pudiendo generar vulnerabilidad e incluso ocasionar suplantación de la identidad de los funcionarios y empleados de esta Fiscalía, en detrimento de las investigaciones y persecución del delito.

Fecha de reserva: 22 de septiembre de 2023

41. Rubro Temático: Informes de Auditoría Interna y sus correspondientes documentos de auditoría.

Unidad Administrativa: Unidad de Auditoría Interna

Plazo de Reserva: 7 años.

Fundamento de la Reserva: Artículo 19 literales "f", "g" y "h" de la LAIP.

De acuerdo al Manual de Funciones, la Unidad de Auditoría Interna, es la responsable de verificar y evaluar el funcionamiento del sistema de control interno administrativo-financiero posterior de las operaciones y actividades desarrolladas por las unidades organizativas, asesorar en este ámbito cuando le sea requerido, realizar sus evaluaciones a través de auditorías y exámenes especiales desarrollados de conformidad a la normativa legal y técnica vigente, sugerencias y recomendaciones que minimicen riesgos en la gestión y operación. Lo anterior, está relacionado con lo establecido en el inciso 2° del art. 34 de la Ley de la Corte de Cuentas que establece que: *"La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias"*

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, establecen en el art. 3 número 1) la definición de auditoría interna, señalando que es aquella: *"Actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de la entidad"*. En ese sentido, a través de los informes de auditoría interna se puede establecer información de hallazgos, recomendaciones, seguimiento a recomendaciones anteriores, lo cual implica que contienen información que puede servir para ejecutar acciones que permitan evaluar cambios en procesos o procedimientos internos que impliquen mejora para las labores institucionales, o en algunos casos individualizar responsabilidad administrativa para los servidores públicos, según el caso, es decir, que dichos informes contienen información estratégica para la operatividad y cumplimiento de objetivos institucionales, así como para el cumplimiento de la normativa legal aplicable.

Sobre la información de la auditoría interna se ha regulado el deber de confidencialidad, por disposición del art. 23 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, en el cual se ha establecido que: *"El Auditor Interno debe guardar absoluta reserva y confidencialidad profesional, respecto a la información que conozca en el desarrollo de sus funciones, aún después de haber cesado en sus funciones, asegurando lo siguiente:*

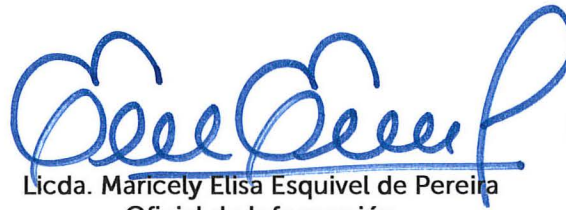


Fiscalía General de la República

- 1) Que la información obtenida en el proceso de auditoría no se revele a terceros, excepto aquellas irregularidades que ameritan ser comunicadas a las autoridades competentes de conformidad con la Ley, dicha información no debe ser utilizada para propósitos ajenos al de la auditoría.
- 2) Adoptar acciones apropiadas para mantener la confidencialidad y salvaguarda de los documentos de auditoría y demás información proporcionada por funcionarios o empleados de las unidades auditadas."

Fecha de reserva: 27 de septiembre de 2023

La reserva de la información que contiene este documento es de carácter total y solo podrá tener acceso el personal de la Fiscalía General de la República que por el ejercicio de sus funciones deba tener conocimiento de la misma, así como por aquellas personas que en atención a sus funciones estén autorizadas para tales efectos.



Licda. Márcely Elisa Esquivel de Pereira
Oficial de Información



